ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DE LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CONCEPCIÓN - SANTANDER

1. INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se presentan los Estudios y Documentos Previos, correspondientes al conjunto de los soportes para este proceso de contratación en los que cualquier proponente puede valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

Con estos estudios previos se refleja el análisis que el Municipio de Concepción - Santander, ha realizado sobre la necesidad del servicio que requiere, de acuerdo con el Presupuesto y el Plan Anual de Adquisiciones, así como la conveniencia y oportunidad de realizar la contratación.

Los estudios y documentos previos estarán conformados por todo documento final que haya servido de soporte para la elaboración de la Invitación Pública o Contrato, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, así como toda la información indispensable para permitir la presentación de las ofertas, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

Se realiza el presente estudio previo, en cumplimiento de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la contratación que el Municipio de Concepción requiere en cumplimiento de los fines del estado y del bienestar de la población concepcionera**.**

LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Municipio de Concepción, Santander, es una entidad territorial dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la Constitución Política y en las Leyes 136 de 1994 y 1551 de 2012. En desarrollo de dichas disposiciones le corresponde administrar los asuntos municipales, prestar los servicios públicos que determine la ley, promover el desarrollo integral de su territorio, garantizar la participación ciudadana y propender por el mejoramiento social, económico, ambiental y cultural de sus habitantes, además de ejercer las demás competencias asignadas por la Constitución y la ley.

El artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. En concordancia con ello, el artículo 209 superior dispone que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, estando siempre al servicio de los intereses generales.

De igual manera, el artículo 4 de la Ley 489 de 1998 establece que la función administrativa tiene por finalidad la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, en armonía con los fines esenciales del Estado y los principios constitucionales que orientan la gestión pública.

En materia contractual, el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 dispone que toda contratación estatal debe estar precedida de los estudios y documentos que soporten la conveniencia y oportunidad del contrato. Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el contenido mínimo de los estudios previos para los procesos de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía.

En cumplimiento de estas disposiciones, la Administración Municipal adelanta el presente proceso de selección mediante la modalidad de mínima cuantía, con el siguiente objeto:

"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS VEHÍCULOS DEL COMPONENTE DE MOVILIDAD DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICÍA NACIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN SANTANDER".

El Municipio de Concepción, en cumplimiento de su deber y funcionamiento, requiere el mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo de los vehículos del componente de movilidad del parque automotor de la policía nacional para el fortalecimiento de la seguridad y convivencia ciudadana en el municipio de Concepción Santander.

Con el propósito de fortalecer las estrategias operacionales y administrativas en cada una de las jurisdicciones del Municipio , se requiere el mantenimiento automotor de la Policía Nacional para así atender a los Organismos de Seguridad del Estado, con el fin de garantizar durante la realización de cualquier eventualidad que requiera la presencia de más efectivos, actividades de recuperación y consolidación de la seguridad en el territorio de Concepción, de que a partir de la presencia de la Policía y el Ejercito, se facilitará la movilización y acción de otras entidades del Estado en beneficio de la Seguridad Ciudadana.

La convivencia y la seguridad ciudadana son pilares esenciales para el bienestar y el progreso de todos los municipios de Colombia. Concepción, Santander, estos aspectos se tornan especialmente cruciales debido a las diversas problemáticas que afectan la calidad de vida, los derechos y libertades de sus habitantes, así como el desarrollo sostenible del territorio. Los informes y estadísticas contrarias a la convivencia revelan la necesidad urgente de implementar estrategias integrales que enfrenten la delincuencia, la violencia y la intolerancia, promoviendo un entorno más seguro y armonioso para todos.

La estación de Policía de Concepción tiene a disposición un parque automotor el cual es uno de los medios vitales para la prestación del servicio de Policía, estos permiten realizar desplazamientos para aquellas zonas donde se presentan requerimientos ciudadanos que son afectados por la comisión de delitos o de manifestaciones de alteración a la convivencia; así mismo, estos medios permiten realizar labores de prevención, disuasión y control frente a la anticipación del delito y los comportamientos contrarios a la convivencia, estas acciones son el resultado del previo análisis y planeación focalizada del servicio de policía con todas las capacidades con las cuales dispone la Policía Nacional, son estas: el servicio de vigilancia, investigación criminal, inteligencia policial, atención a la mujer, familia y género, servicios de protección, atención a la infancia y adolescencia, protección animal y al medio ambiente.

Los vehículos policiales son fundamentales para realizar patrullajes preventivos, de disuasión y control, así como la respuesta oportuna a situaciones de alteración al orden público. La falta de mantenimiento puede derivar en fallas mecánicas que limiten la capacidad operativa y, en consecuencia, su efectividad en el servicio a la comunidad.

La integridad y seguridad de los funcionarios adscritos a los diferentes cuadrantes dependen en gran medida del estado de los vehículos que utilizan, un mantenimiento deficiente puede aumentar el riesgo de accidentes y poner en peligro la vida de los policías y los ciudadanos.

La estación de Policía de Concepción presenta un déficit significativo en sus capacidades relacionadas con los medios para la movilidad en la prestación del servicio, este déficit se presenta en el cumplimiento de la vida útil para su operación y por otra parte en el incremento del gasto de sostenimiento debido a los mantenimientos recurrentes que son esenciales debido a su gran desgaste por uso.

La disminución operacional del componente automotor para la prestación del servicio de Policía en el municipio de Concepción, se presenta debido a la falta de mantenimiento a los vehículos que prestan servicio policial en el municipio, los cuales se ven afectados por los extensos horarios a los que deben ser sometidos; la ubicación geográfica, es otra de las causas mayores que confluyen al desgaste vehicular; adicional a esto, los recursos limitados asignados a la institución actualmente a causa de los recortes presupuestales por parte del gobierno nacional, ha generado retraso en los mantenimientos preventivos y correctivos de los vehículos, lo que desencadena en que estos, deben permanecer por largos periodos de tiempo estacionados a la espera de que se asigne el rubro requerido para su reparación ocasionando daños secundarios por su inactividad.
Constitución Política de Colombia.

Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Artículo 95. De los deberes y obligaciones. La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades.

Artículo 218. La ley organizará el cuerpo de Policía. La Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz.

Artículo 315. (Atribuciones del alcalde): Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del presidente de la República y del respectivo Gobernador. El alcalde es la primera autoridad de Policía del Municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.

La Ley 62 de 1993

Artículo 12 (Planes de Seguridad con La Policía): De las Autoridades Políticas. El Gobernador y el Alcalde son las primeras autoridades de Policía en el Departamento y el Municipio, respectivamente. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las ordenes que estas le impartan por conducto del respectivo Comandante o quien haga sus veces.

“Los gobernadores y alcaldes deberán diseñar y desarrollar planes y estrategias integrales de seguridad con la Policía Nacional, atendiendo las necesidades y circunstancias de las comunidades bajo su jurisdicción”.
Ley 062 de 1993.

Artículo 16.- 11º. Analizar las necesidades de la Policía Nacional y promover ante la asamblea departamental o ante el concejo municipal, según el caso, la destinación de partidas presupuestales para el efecto.

Articulo 28 numeral 4, 5, 6. Sistema Nacional de Participación Ciudadana.

Artículo. 31. Las autoridades departamentales y municipales podrán contribuir para la adquisición de equipos, dotaciones, mejoramiento de instalaciones, vivienda fiscal, apoyo logístico y de bienestar de la Policía Nacional.
Ley 152 de 1994, ley orgánica el plan de desarrollo.

La Ley 418 de 1997 faculta a los Gobernadores y Alcaldes a prestar apoyos logísticos a la fuerza pública. El fortalecimiento de los medios logísticos permite garantizar un mayor eficiente servicio de seguridad ciudadana, encaminados a la política de seguridad democrática, al igual que ofrecer y garantizar su política de gobierno y hacer una región productiva y abanderar su propio crecimiento y desarrollo social.

Artículo 119. Financiación de los Fondos de Seguridad. En virtud de la presente ley, deberán crearse Fondos de seguridad con carácter de "fondos cuenta" en todos los departamentos y municipios del país donde no existan. Los recursos de los mismos, se distribuirán según las necesidades regionales de seguridad y serán administrados por el gobernador o por el alcalde, según el caso, o por el Secretario del Despacho en quien se delegue esta responsabilidad. Las actividades de seguridad y de orden público que se financien con estos Fondos serán cumplidas exclusivamente por la Fuerza Pública y los organismos de seguridad del Estado.

Artículo 122. Créase el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que funcionará como una cuenta especial, sin personería jurídica, administrada por el Ministerio del Interior, como un sistema separado de cuenta y tendrá por objeto garantizar la seguridad, convivencia ciudadana y todas aquellas acciones tendientes a fortalecer la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial.

Decreto Ley 1900 de 1990 "Por el cual se reforman las normas y estatutos que regulan la actividad y servicios de telecomunicaciones y afines".

Decreto 399 de 2011 Por el cual se establece la organización y funcionamiento de Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y los Fondos de Seguridad de la Entidades Territoriales y se dictan otras disposiciones.

Artículo 9°. Fondos Territoriales de Seguridad y Convivencia Ciudadana - FONSET. De acuerdo con lo establecido en el artículo 119 de la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, artículo 6°, todo municipio y departamento deberá crear un fondo cuenta territorial de seguridad y convivencia ciudadana, con el fin de recaudar los aportes y efectuar las inversiones de que trata la mencionada ley.

Parágrafo. El Ministerio del Interior y de Justicia diseñará y pondrá en funcionamiento, en el término de tres (3) meses, contados a partir de la vigencia del presente decreto, un sistema que le permita verificar la creación de los FONSET en las entidades territoriales y realizar seguimiento a las inversiones que las entidades territoriales realizan con los recursos de los FONSET. El sistema debe permitir conocer los recursos que anualmente ingresan a cada fondo cuenta territorial de seguridad, así como los proyectos y actividades que se financian con estos.

Artículo 10. Naturaleza jurídica y administración de los FONSET. Los FONSET son fondos cuenta y deben ser administrados como una cuenta especial sin personería jurídica. Serán administrados por el Gobernador o Alcalde, según el caso, quienes podrán delegar esta responsabilidad en el Secretario de Gobierno, o quien haga sus veces.

Artículo 11. Recursos De La Contribución Especial. De conformidad con el inciso 2° del artículo 6° de la Ley 1106 de 2006, todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública, con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes deberán pagar a favor de la Nación, Departamento o Municipio, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante una contribución equivalente al cinco por ciento 5% del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición.

De acuerdo con el inciso 3° del artículo 6° de la Ley 1106 de 2006, las concesiones de construcción, mantenimiento y operaciones de vías de comunicación, terrestre o fluvial, puertos aéreos, marítimos o fluviales pagarán con destino a los fondos de seguridad y convivencia de la entidad contratante una contribución del 2.5 por mil del valor total del recaudo bruto que genere la respectiva concesión.

Según el inciso 5° del artículo 6° de Ley 1106 de 2006, se causará el tres por ciento (3%) sobre aquellas concesiones que otorguen las entidades territoriales con el propósito de ceder el recaudo de sus impuestos o contribuciones.

De conformidad con el parágrafo 1° del artículo 6° de la Ley 1106 de 2006, en los casos en que las entidades públicas suscriban convenios de cooperación con organismos multilaterales, que tengan por objeto la construcción de obras o su mantenimiento, los subcontratistas que los ejecuten serán sujetos pasivos de esa contribución.

En cumplimiento del parágrafo 2° del artículo 6° de la Ley 1106 de 2006, los socios, copartícipes y asociados de los consorcios y uniones temporales, que celebren los contratos a que se refiere el inciso anterior, responderán solidariamente por el pago de la contribución del cinco por ciento (5%), a prorrata de sus aportes o de su participación.

Para los efectos previstos en el artículo anterior, y de conformidad con el artículo 121 de la Ley 418 de 1997, prorrogado por la Ley 1421 de 2010, la entidad pública contratante descontará el cinco por ciento (5%) del valor del anticipo, si lo hubiere, y de cada cuenta que cancele el contratista.

Parágrafo. Las adiciones en valor a todos los contratos a que se refiere el artículo 6° de la Ley 1106 de 2006 están gravadas con la contribución prevista en dicha norma.

Artículo 12. Imposición de tasas y sobretasas. Para efectos de la imposición de tasas o sobretasas destinadas a la seguridad y la convivencia ciudadana, el recaudo de los recursos que tengan ocurrencia en un hecho generador de origen distrital o municipal será destinado exclusivamente al fondo territorial de seguridad distrital o municipal. En el

evento en que la asamblea departamental imponga un gravamen sobre sujetos pasivos o hechos generadores del nivel distrital o municipal, estos recursos serán destinados al fondo cuenta municipal o departamental donde se causen. En ningún caso podrá haber duplicidad del mismo gravamen, es decir, no podrá gravarse por más de un ente territorial un mismo hecho generador, a cargo de un mismo sujeto pasivo.

Artículo 13. Aportes voluntarios de los municipios y departamentos. Adicionales a los recursos contemplados en la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, los municipios, distritos y departamentos, podrán asignar en sus respectivos presupuestos aportes provenientes de otras fuentes o recursos distintos a los establecidos en la ley para los fondos territoriales de seguridad y convivencia ciudadana. Dichos recursos serán incorporados al Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana y destinados a financiar el Plan Integral de Seguridad y Convivencia de que trata este decreto.

Artículo 14. Aportes de gremios y personas Jurídicas. De conformidad con lo establecido en la Ley 1421 de 2010, los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana de las Entidades Territoriales, previo estudio y aprobación de los Comités Territoriales de Orden Público, podrán recibir aportes de gremios y personas jurídicas cuyo origen lícito deberá estar debidamente soportado, destinados a propiciar y garantizar la seguridad y convivencia ciudadana, cuando así se haya previsto en el presupuesto del departamento, distrito o municipio. Los Comités deberán registrar contablemente los aportes de los gremios y personas jurídicas destinadas a financiar la seguridad y la convivencia ciudadana velarán por la correcta destinación de los recursos. Los aportes, una vez contabilizados, ingresarán al Fondo de la entidad territorial para ser utilizados de manera prioritaria en los programas y proyectos a través de los cuales se ejecute la política se seguridad y convivencia ciudadana que formule el Gobierno Nacional. En ningún caso, los aportes se asignarán con criterio de contraprestación de servicios de seguridad y convivencia, ni podrán ser destinados para prestar directamente servicios de seguridad o convivencia a favor de quienes lo realizan.

Adicionalmente, cada departamento, distrito o municipio deberá llevar el registro contable de los aportes o donaciones de particulares destinados a los FONSET y reportarlos en los informes, remitidos a la Contaduría General de la Nación en el Formato Único Territorial.

Artículo 15. Asignación de recursos de los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Los recursos de los FONSET se deben destinar prioritariamente a los programas y proyectos a través de los cuales se ejecute la política integral de seguridad y convivencia ciudadana, la cual deberá articularse con la política de seguridad y convivencia ciudadana que formule el Gobierno Nacional.

Parágrafo. El FONSET podrá destinar recursos a gastos operativos, logísticos y de administración, que sean estrictamente necesarios, para la formulación, diagnóstico, diseño, aprobación, implementación, desarrollo y evaluación de los programas y proyectos. En ningún caso estos gastos podrán superar el 1,5% del Plan Anual de Inversiones definido por el respectivo Gobernador o Alcalde.

Artículo 16. Políticas Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana. En cada departamento, distrito o municipio, el Gobernador o Alcalde respectivo deberá formular una Política Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que contemple los planes, programas y proyectos elaborados conjuntamente con los representantes de la fuerza pública, organismos de seguridad y policía judicial a nivel territorial. Esta política se articulará con la Política y Estrategia de Seguridad y Convivencia Ciudadana que formule el Gobierno Nacional y deberá ser aprobada por el respectivo Comité Territorial de Orden Público.

Artículo 18. Funciones de los Comités de Orden Público, numeral 4. Recomendar al Gobernador o Alcalde, los programas y proyectos que se ejecutarán en la respectiva anualidad y se prioricen las inversiones que se requieran para dar cumplimiento a la política integral de seguridad y convivencia ciudadana.

Numeral 5. De acuerdo con lo anterior, preparar, para aprobación del Gobernador o Alcalde el Plan Anual de Inversiones del fondo cuenta.

Política Integral de Seguridad y Defensa para la Prosperidad, del Ministerio de la Defensa Nacional.

Política Nacional de Convivencia y Seguridad Ciudadana, de la Alta Consejería para la Presidencia.

Resolución 00912 del 100409 "Reglamento del servicio de policía".

Plan integral de convivencia y seguridad ciudadana y estrategia institucional Ministerio de Defensa Nacional.

Para la vigencia 2026, el Consejo de Orden Público del Municipio de Concepción, Santander, mediante Acta No. 002 del 20 de agosto de 2026, aprobó la destinación de recursos del Fondo de Seguridad Ciudadana para la ejecución de proyectos orientados al fortalecimiento de la seguridad y convivencia ciudadana, contemplando entre estos el mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor de la Policía Nacional asignado a la Estación de Policía del Municipio de Concepción, Santander.

De conformidad con lo consignado en el Acta No. 002, la ejecución del proyecto se desarrollará durante la vigencia fiscal 2026, de acuerdo con el proceso contractual correspondiente, para lo cual la Administración Municipal y la Policía Nacional deberán presentar ante la Oficina de Contratación la documentación y los requerimientos necesarios para dar inicio al respectivo procedimiento contractual.

Así mismo, durante la sesión se dejó constancia de que, frente al valor inicialmente presentado de $48.966.000, quedó pendiente una diferencia aproximada de $3.528.958, cuya eventual ejecución podrá ser considerada posteriormente con cargo a nuevos recursos que ingresen al Fondo de Seguridad Ciudadana, siempre que exista disponibilidad presupuestal y se surtan las actuaciones administrativas y contractuales correspondientes.

En consecuencia, la destinación de los recursos para el mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor de la Policía Nacional se encuentra sustentada en las decisiones adoptadas por el Consejo de Orden Público en el marco de la vigencia 2026, particularmente en lo establecido en el Acta No. 002 del 20 de agosto de 2026, constituyéndose dicho proyecto en una de las acciones previstas por la Administración Municipal para fortalecer las capacidades operativas y de movilidad de la Policía Nacional en el territorio.

Para realizar el mantenimiento a los siguientes vehículos:

No.	VEHÍCULO	MARCA	LÍNEA	PLACA	SIGLAS	MODELO
1	CAMIONETA	NISSAN	FRONTIER	GZZ-096	32-1187	2020
2	AUTOMÓVIL	RENAULT	TRAFIT	GDU-465	32-1205	2020
3	MOTOCICLETA	HONDA	XR 300	DZT96G	32-1401	2022

La Administración Municipal ha destinado recursos en el presupuesto municipal, para atender estas necesidades que son importantes para la inversión realizada por el Municipio en los diferentes sectores y además en el funcionamiento y cumplimiento de sus tareas administrativas y de gestión.

Que el objeto contractual ***"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS VEHÍCULOS DEL COMPONENTE DE MOVILIDAD DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICÍA NACIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN SANTANDER".*** *tiene relación con el cumplimiento del plan de desarrollo municipal "****HAY CAMPO PARA TODOS 2024 – 2027****" así:*

LÍNEA ESTRATÉGICA	LÍNEA 3: GOBERNANZA PARA TODOS
PROGRAMA PDM	P15: GOBERNABILIDAD, TRANSPARENCIA Y SEGURIDAD PARA TODOS
COD SECTOR PRESUPUESTAL	45
SECTOR PRESUPUESTAL	GOBIERNO TERRITORIAL
COD PROGRAMA PRESUPUESTAL	4501
PROGRAMA PRESUPUESTAL	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana
OBJETIVO DE BIENESTAR	Disminuir la tasa de violencia interpersonal por cada 100.000 habitantes en el periodo de Gobierno

INDICADOR DE BIENESTAR	Tasa de violencia interpersonal por cada 100.000 habitantes
LÍNEA BASE	156.9
META DE BIENESTAR	0
CODIGO DE PRODUCTO	4501029
PRODUCTO	Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana
CODIGO DE INDICADOR DE PRODUCTO	450102900
INDICADOR DE PRODUCTO	Proyectos de convivencia y seguridad ciudadana apoyados financieramente
LINEA BASE	4
META PRODUCTO	8
POBLACIÓN OBJETIVO	Comunidad en general, población víctima
UNIDAD DE MEDIDA	Número

BPIN MGA WEB 202500000014092

GESTION DE COMUNICACIÓN PUBLICA	ES-03-001 SGG 9-2	VERSION: 3
CONSTANCIAS VARIAS	Página 1 de 1	
	FECHA DE APROBACIÓN: 30-07-2009	

Cod. Certificación **192-2026**

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE CONCEPCIÓN SANTANDER

CERTIFICA:

Que el Proyecto que a continuación se identifica se encuentra Registrado en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal, así:

PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 "HAY CAMPO PARA TODOS"

Nombre del Proyecto	Apoyo al programa de Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana del municipio de Concepción, Santander
BPIN MGA WEB	**202500000014092**
Eje Estratégico	GOBERNANZA PARA TODOS
Sector	Gobierno Territorial
Programa	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana
Codigo Producto	4501029
Producto	Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana

Valor Total Proyecto:	**$ 107.122.600,00**	**Aporte Municipio Vigencia Actual:**	**$ 107.122.600,00**	**Valor solicitado Oficina Gestora**	**$ 48.966.000,00**
		Aporte Otras Entidades:	**$ -**		

Fuente(s) de Financiación	FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA RECURSOS DE BALANCE-VIGILANCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA
Código(s) PUC_	2.3.2.02.02.009.45.01.029 $ 9359670 2.3.2.02.02.009.45.01.029 $ 39606330
Objeto Solicitado :	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS VEHÍCULOS DEL COMPONENTE DE MOVILIDAD DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICÍA NACIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN SANTANDER
Valor Solicitado:	**$ 48.966.000,00**
Solicitud Realizada por:	**MARTIN OMAR REYES JURADO** **Secretario General y de Gobierno**
Nota:	

Que dicha necesidad se encuentra en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

CDP: 26-00712 DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2026

De esta forma y de acuerdo a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, se determina a través de la presente justificación, la conveniencia y oportunidad para contratar mediante convocatoria por mínima Cuantía la contratación, a cargo del presupuesto oficial del Municipio de CONCEPCIÓN – Santander.

De esta forma y de acuerdo a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, se determina a través de la presente justificación, la conveniencia y oportunidad para contratar mediante convocatoria por mínima Cuantía la contratación, a cargo del presupuesto oficial del Municipio de concepción – Santander.

Como consecuencia de lo anterior, la Policía Nacional allegó a la Administración Municipal el proyecto debidamente estructurado y viabilizado, denominado “Mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor de la Policía Nacional asignado a la Estación de Policía del Municipio de Concepción, Santander”, el cual fue presentado y aprobado en el marco del Consejo de Orden Público, conforme consta en el Acta No. 002 del 20 de agosto de 2026.

Dentro del proyecto viabilizado se encuentra establecido el presupuesto requerido para su ejecución, por un valor total de CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. ($48.966.000,00).

En consecuencia, para efectos del presente estudio previo y del proceso contractual que se pretende adelantar, se deja expresa constancia de que el presupuesto y los conceptos que lo integran corresponden al proyecto previamente presentado, viabilizado y aprobado por el Consejo de Orden Público, manteniendo la debida correspondencia entre la necesidad identificada por la Policía Nacional, el proyecto aprobado y el presupuesto que sustenta la contratación.

Así las cosas, el valor total establecido en el proyecto viabilizado corresponde a CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. ($48.966.000,00), constituyéndose este en el referente presupuestal del proyecto aprobado por el Consejo de Orden Público para la vigencia 2026, sin perjuicio de la disponibilidad presupuestal y de los recursos efectivamente destinados para la ejecución contractual..

JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la escogencia de la modalidad de selección del contratista debe responder a los principios de transparencia, economía, eficiencia, responsabilidad y planeación, consagrados en los artículos 23 y 25 de la Ley 80 de 1993, así como a los criterios establecidos en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

La utilización de la modalidad de mínima cuantía se fundamenta, en el valor estimado del contrato, el cual asciende a CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. ($48.966.000,00), monto que se encuentra dentro de los topes legalmente establecidos para esta modalidad, así como en la necesidad de dar aplicación al principio de economía, permitiendo a la entidad contratar de manera ágil y eficiente, sin desconocer los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

Así mismo, esta decisión resulta acorde con el principio de prevalencia del interés general, en tanto que la modalidad de selección de mínima cuantía se justifica como el mecanismo idóneo, proporcional y necesario para atender una necesidad inmediata.

3. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS PARA SU EJECUCIÓN

En atención a la necesidad de fortalecer la capacidad de gestión de la Alcaldía Municipal de Concepción, debe contarse con una persona natural o jurídica que preste sus servicios al municipio para satisfacer la necesidad descrita.

3.1. OBJETO DE CONTRATO.

“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS VEHÍCULOS DEL COMPONENTE DE MOVILIDAD DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICÍA NACIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN SANTANDER”

La identificación en el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios (Código UNSPSC) requerida para el presente objeto contractual es la siguiente:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
78	7818	781815	78181500	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS

3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

El contratista se compromete con el Municipio de Concepción – Santander a la entrega de los elementos requeridos con las especificaciones requeridas en la ficha técnica, establecidos en el estudio del sector, según la cantidad demandada por la Administración municipal.

El contratista deberá proveer los productos y/o servicios que le sean solicitados por la Alcaldía Municipal, cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas a continuación:

Ítem	Bien y/o servicio	Cantidad	Valor unitario (IVA INCLUIDO)	VALOR TOTAL
Vehículo Renault Trafic 1600 CC GDU-465-32-1205				
1	Cambio retenedor damper	1	$ 1.580.000	$ 1.580.000

2	Cambio esféricas	1		$ 0
3	Cambio terminales dirección	1	$ 645.000	$ 645.000
4	Cambio axiales dirección	1	$ 480.000	$ 480.000
5	Cambio amortiguadores delanteros X2	1	$ 2.124.000	$ 2.124.000
6	Cambio soportes de amortiguadores	1	$ 1.460.000	$ 1.460.000
7	Cambio topes de amortiguadores	1	$ 1.398.000	$ 1.398.000
8	Cambio pastillas delanteras juego	2	$ 712.000	$ 1.424.000
9	Cambio pastillas delanteras juego	1	$ 729.000	$ 729.000
10	Llantas 195 75 R16	4	$ 1.420.000	$ 5.680.000
11	Alineación de dirección	1	$ 110.000	$ 110.000
12	Cambio bujes tijeras	1	$ 1.030.000	$ 1.030.000
13	Cambio soporte caja	1	$ 960.000	$ 960.000
14	Cambio filtros todos	2	$ 949.000	$ 1.898.000
15	Cambio de aceite	2	$ 804.000	$ 1.608.000
16	Cambio filtro de aire acondicionado	1	$ 240.000	$ 240.000
17	Cambio muñecos delanteros	2	$ 601.000	$ 1.202.000
18	Cambio kit de mordazas	1	$ 460.000	$ 460.000
19	Cambio de plumillas	1	$ 185.000	$ 185.000
20	Cambio líquido de frenos	3	$ 139.000	$ 417.000
21	Cambio valvulina caja y transmisión	1	$ 505.000	$ 505.000
22	Cambio aceite hidráulico	1	$ 95.000	$ 95.000
23	Revisión sistema control de balizas	1	$ 286.000	$ 286.000
Subtotal Renault Trafic 1600 CC GDU-465-32-1205				**$ 24.516.000**
Motocicleta Honda 32-1401				
1	Engrase y mantenimiento general	1	$ 400.000	$ 400.000
2	Aceite Honda	2	$ 120.000	$ 240.000
3	Filtro aire	1	$ 533.000	$ 533.000
4	Juego de pastillas	2	$ 485.000	$ 970.000
5	Kit de arrastre	1	$ 1.461.000	$ 1.461.000
6	Llanta 120-90-18	1	$ 535.000	$ 535.000

7	Llanta 90-90-21	1	$ 400.000	$ 400.000
Subtotal Motocicleta Honda 32-1401				$ 4.539.000
Vehículo Nissan Frontier NP300 GZZ096				
1	Cambio muñecos delanteros juego	1	$ 220.000	$ 220.000
2	Cambio pastillas delanteras juego	2	$ 777.000	$ 1.554.000
3	Cambio bujes barra estabilizadora centro X2	1	$ 820.000	$ 820.000
4	Cambio axiales dirección	2	$ 456.000	$ 912.000
5	Cambio terminales de dirección	2	$ 434.000	$ 868.000
6	Cambio amortiguadores delanteros	2	$ 940.000	$ 1.880.000
7	Cambio amortiguadores traseros	2	$ 690.000	$ 1.380.000
8	Cambio valvulina caja y transmisión	2	$ 605.000	$ 1.210.000
9	Cambio de plumillas	1	$ 125.000	$ 125.000
10	Llantas 195 75 R16	4	$ 1.200.000	$ 4.800.000
11	Alineación de dirección	1	$ 180.000	$ 180.000
12	Cambio filtros todos	2	$ 1.200.000	$ 2.400.000
13	Cambio de aceite	2	$ 597.000	$ 1.194.000
14	Cambio filtro de aire acondicionado	1	$ 328.000	$ 328.000
15	Mantenimiento de aire acondicionado	1	$ 1.200.000	$ 1.200.000
16	Cambio retenedor del damper	1	$ 680.000	$ 680.000
17	Rectificada de discos de freno	2	$ 80.000	$ 160.000
Subtotal Nissan Frontier NP300 GZZ096				$ 19.911.000
VALOR TOTAL				**$ 48.966.000**

- Nota 1. El presupuesto oficial estimado para el presente proceso contractual comprende la totalidad de los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del objeto contractual, incluyendo, entre otros, mano de obra, repuestos, insumos, herramientas, equipos, transporte, impuestos, tasas, contribuciones, descuentos, retenciones, estampillas y demás gravámenes a que haya lugar, así como cualquier otro costo o gasto necesario para la correcta, oportuna y adecuada ejecución del contrato.

- Nota 2. La Alcaldía Municipal de Concepción (Santander) únicamente reconocerá y pagará los servicios, actividades, repuestos, materiales e insumos efectivamente ejecutados, suministrados y recibidos a satisfacción, previa verificación por parte del supervisor del contrato del cumplimiento de las condiciones técnicas, cantidades, actividades y demás requisitos establecidos en el numeral 3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR, así como de la presentación de los documentos requeridos para el respectivo trámite de pago.

- Nota 3. El contratista deberá garantizar la calidad, idoneidad, seguridad y correcto funcionamiento de los repuestos, materiales, insumos y demás elementos utilizados o suministrados con ocasión de la ejecución del contrato. Los repuestos y elementos que sean objeto de cambio deberán ser nuevos, de primera calidad, técnicamente compatibles con el vehículo y cumplir con las especificaciones y recomendaciones del fabricante, garantizando su adecuada funcionalidad y desempeño. Cuando se trate de elementos o repuestos de procedencia extranjera, el contratista deberá contar con los documentos que acrediten su legal importación y comercialización en el territorio nacional, cuando a ello haya lugar.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

- El contratista deberá prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo de los vehículos que hacen parte del componente de movilidad del parque automotor de la Policía Nacional, de acuerdo con las necesidades de cada vehículo, las condiciones técnicas establecidas, las recomendaciones del fabricante y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
- La programación y ejecución de las actividades de mantenimiento se realizará de manera coordinada entre el contratista, el supervisor del contrato y el personal designado por la Policía Nacional, procurando garantizar la disponibilidad y operatividad de los vehículos y minimizar los tiempos de inmovilización.
- Previo a la ejecución de las actividades de mantenimiento, el contratista deberá realizar el diagnóstico técnico correspondiente, con el fin de determinar el estado del vehículo, identificar las necesidades de intervención, establecer las actividades requeridas y determinar, cuando corresponda, los repuestos, materiales e insumos necesarios. Dicho diagnóstico deberá ser presentado al supervisor del contrato para su conocimiento y aprobación previa a la ejecución de las reparaciones o cambios que correspondan.
- Una vez realizadas las actividades de mantenimiento, el contratista deberá entregar la respectiva orden de servicio o informe técnico, en la cual se describan de manera clara, precisa y detallada el vehículo intervenido, las actividades realizadas, las fallas encontradas, los repuestos y materiales utilizados o reemplazados, las pruebas efectuadas y las demás observaciones técnicas que permitan verificar la correcta ejecución del servicio.
- Los gastos relacionados con el transporte, desplazamiento y movilización del personal, herramientas, equipos, repuestos, materiales e insumos que sean necesarios para la ejecución del contrato estarán a cargo del contratista y no generarán costos adicionales para la entidad.
-
- Los repuestos, accesorios, materiales e insumos autorizados para cambio deberán ser nuevos, de primera calidad, técnicamente compatibles con el vehículo y cumplir con las especificaciones y recomendaciones del fabricante. En ningún caso podrán instalarse elementos usados, reacondicionados o que no garanticen las condiciones técnicas y de seguridad requeridas, salvo autorización expresa de la entidad cuando legal y técnicamente resulte procedente.

- Una vez culminadas las reparaciones, el contratista deberá realizar las pruebas de funcionamiento y verificación técnica necesarias, con el propósito de comprobar que el vehículo haya recuperado las condiciones adecuadas de operación y seguridad antes de su entrega.

- El contratista deberá garantizar la calidad de los trabajos realizados y de los repuestos suministrados, atendiendo durante el período de garantía las fallas que sean atribuibles a una deficiente ejecución del mantenimiento o a defectos de los elementos suministrados, de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato y en la propuesta.

Control y autorización de las actividades
- Ningún repuesto, accesorio, material o elemento podrá ser sustituido sin que previamente se haya realizado el diagnóstico correspondiente y, cuando aplique, se cuente con la autorización del supervisor del contrato.

- El contratista deberá conservar y entregar los soportes que permitan verificar la trazabilidad de las intervenciones realizadas a cada vehículo, incluyendo, cuando corresponda, diagnósticos, órdenes de servicio, relación de repuestos instalados, actividades ejecutadas y pruebas de funcionamiento.

- La ejecución de las actividades deberá realizarse procurando que los vehículos permanezcan fuera de servicio únicamente durante el tiempo estrictamente necesario para efectuar las labores de mantenimiento, teniendo en cuenta que estos automotores se encuentran destinados al fortalecimiento de las actividades de seguridad y convivencia ciudadana en el Municipio de Concepción, Santander.

En atención a la resolución Nro.05884 del 27/12/2019 "*por la cual se expide el Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional de Colombia*" y dando alcance al instructivo Nro.002 del 20/02/2024 "*Lineamientos para la Administración de bienes y servicios del componente logístico en la Policía Nacional*" se deberá tener en cuenta las siguientes disposiciones, con el fin de garantizar la correcta atención de las necesidades diagnosticadas y previamente autorizadas por el grupo de movilidad; correspondiente al mantenimiento del parte automotor de la estación de policía de Concepción durante la ejecución del presente contrato.

CONDICIONES	DESCRIPCIÓN
MANTENIMIENTO PREVENTIVO	Mantenimientos realizados a los vehículos cada 5.000 kilómetros con el fin de incrementar la vida útil de los mismos. Mantenimientos realizados a las motocicletas cada 3.000 kilómetros con el fin de incrementar la vida útil de los mismos. Una vez se inicie el contrato, se realizará el primer mantenimiento preventivo a cada uno de los vehículos de la Estación de Policía concepcion y se iniciará desde ese kilometraje el conteo respectivo a fin de determinar el cumplimiento de los 3.000 y 5.000 kilómetros para el nuevo mantenimiento requerido. El mantenimiento preventivo consistirá en: cambio de aceite, cambio de filtro de aire, cambio de filtro de gasolina, cambio de filtro de aceite, revisión de niveles y revisión general de frenos.
MANTENIMIENTO CORRECTIVO	Mantenimiento requerido por el vehículo por presentarse daño, ruptura o defecto en alguna de sus partes o componentes. El mantenimiento podrá realizarse con servicio en talleres multimarca.

GENERALIDADES	· La oferta presentada para el mantenimiento preventivo y correctivo a los automotores es a todo costo para los diversos trabajos a realizarse: esta debe incluir mano de obra, repuestos, herramientas, equipos, imprevistos, gastos administrativos y utilidades del proponente. · El taller debe enviar la respectiva factura discriminada de los repuestos uno a uno, mano de obra y valor de cada intervención o mantenimiento de cada vehículo o motocicletas por separado a la alcaldía municipal, con copia a la Estación de Policía Concepción dentro de los primeros cinco días hábiles, junto con la planilla de mantenimiento donde se indique los repuestos que hayan sido cambiados al equipo automotor, y los demás documentos solicitados para la realización del pago. *En caso de no enviarse esta planilla junto con la factura, está no será tramitada. · Los repuestos a instalar deben ser nuevos, genuinos de la marca respectiva, no usados ni remanufacturados y/o repotenciados, para lo cual el oferente debe presentar certificación en la cual indique que los repuestos a suministrar serán nuevos y genuinos de la marca respectiva. Entendiendo como genuino aquel que es certificado por el distribuidor y/o taller autorizado de alguna de las marcas del parque automotor de la Estación de Policía Concepcion por la casa matriz, como comercializador y/o distribuidor de los repuestos. · Para el mantenimiento o reparación que se requiera, de un repuesto que no se encuentre en el país y que demande su importación, se deberá informar por escrito al supervisor del contrato estableciendo el tiempo de entrega y presentando la orden de compra, en ningún caso debe superar los cuarenta y cinco (45) días calendario. · Por mano de obra; el oferente deberá presentar una garantía no menor a seis (6) meses, a partir de la puesta en servicio del vehículo.

DISPOSICIÓN FINAL DE LOS ELEMENTOS SUSTITUIDOS	El contratista debe realizar la disposición final de los elementos sustituidos de los vehículos y/o motocicletas, certificar que cumple con las normas ambientales relacionadas con la gestión y disposición final de residuos, para los cual deberá presentar junto con su oferta viabilidad ambiental expedida por la autoridad competente, para lo cual permanentemente deberá presentar al supervisor o peritos mecánicos de la Policía, los repuestos cambiados y dar cumplimiento a: El contratista debe realizar la disposición final de los elementos sustituidos de los vehículos y/o motocicletas y certificar que cumple con la normatividad legal vigente en materia de cuidado medio-ambiental, para lo cual permanentemente deberá presentar al supervisor del contrato los repuestos cambiados. El contratista se compromete a que formulará e implementará, con su respectivo plan de contingencia, para garantizar la minimización, gestión, manejo integral y monitoreo de los residuos que genera, presentando informe a la Policía Nacional cada vez que se realice el procedimiento de disposición final. El contratista garantiza que el envasado o empacado, embalado o encapsulado, etiquetado y gestión externa de los residuos peligrosos que genera el objeto del presente contrato se realice conforme a lo establecido por la normatividad vigente. El contratista deberá conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y disposición final que emitan los respectivos gestores ambientales y enviar copia al supervisor del contrato o quien haga sus veces, informando al supervisor del contrato la cantidad de elementos sustituidos a los vehículos y/o motocicletas del presente contrato. De igual manera debe anexar las licencias y/o permisos que autorizan a los gestores ambientales su actividad. Nota: El contratista deberá garantizar que la disposición final de los elementos cumple con la normatividad ambiental vigente. Así mismo, la Institución se reserva el derecho de verificar periódicamente la disposición final de los repuestos sustituidos y el cumplimiento de la normatividad legal vigente en materia ambiental. Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesarios tramitar antes del inicio, durante y al finalizar el presente contrato; así como por acción, serán asumidos por el contratista. De ser necesaria la visita a los talleres y empresas comprometidas por parte del supervisor del contrato para corroborar o verificar el manejo y la correcta disposición final en materia ambiental el oferente deberá asumir la logística y costos para tal efecto. El contratista se deberá alinear a cualquier modificación o actualización de la normatividad ambiental.
SERVICIOS	Prestar servicios en el municipio de Concepción o municipios cercanos, de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos para los vehículos designados, previa autorización del supervisor del contrato. El contratista no podrá superar los tiempos establecidos por la casa matriz de cada marca, para realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo de un vehículo. Mensualmente el contratista deberá reportar la facturación del mantenimiento realizado a los vehículos discriminando las actividades y los repuestos utilizados en los vehículos que fueron intervenidos. Una vez terminado el contrato del taller deberá reportar las memorias en medio magnético la extensión del archivo, se coordinará con el supervisor del contrato de los vehículos que ingresen a mantenimiento.

SEGUIMIENTO	La empresa favorecida facilitará la presencia y acceso necesario del Comandante de Estación y/o funcionario de la Estación de Policía Concepcion designado, para el taller de la empresa con el fin de verificar las actividades de mantenimiento que se realizan a los vehículos y su vez actuará como enlace con el supervisor del contrato, el cual debe contar con un sitio idóneo para su trabajo dentro de las instalaciones. Si durante la ejecución del contrato se hace necesaria la prestación de algún servicio de mantenimiento no contemplado en el listado de actividades o servicios requeridos en el presente contrato, se procederá a establecerse el costo de este, por parte del supervisor del contrato o quien el ordenador del gasto designe, mediante un estudio de mercado del cual se tomará el menor valor para el pago del trabajo de mantenimiento realizado, cabe aclarar que al valor estimado de la cotización en mención, se le aplicará cualquier descuento y/o beneficio que sea establecido.
SERVICIO ESPECIALIZADO	En caso del que contratista requiera subcontratar servicio de mantenimiento, se podrá realizar para el siguiente servicio especializado: Rectificado de motores (bloques, cigüeñales, culatas, bielas, bancadas y otros), laboratorio de inyección (diésel y gasolina) rectificación de rines, sistema electrónico, revisión técnico mecánica, partes blindadas, servicio de grúa. De igual forma, se permite la subcontratación con concesionario autorizado de la marca de los vehículos que se encuentren en periodo de garantía. El supervisor del contrato avalará la intervención y de ser necesario realizará estudio de mercado de talleres de la marca, de las cuales tomará la menor para el pago del trabajo de mantenimiento realizado, cabe aclarar que, al valor estimado de la cotización en mención, se le aplicará cualquier descuento y/o beneficio que sea establecido. Nota: La responsabilidad de la garantía sobre estos trabajos, será exclusivamente y a cargo del contratista.
PRIORIDAD EN LA ATENCIÓN	El oferente deberá certificar en la oferta, que para garantizar la eficiencia y rapidez dará prioridad en la atención a los vehículos de la Estación de Policía Concepción, para todo tipo de servicios. Para tal finalidad quienes deseen participar en el proceso deberán certificar que tendrán como mínimo dos (02) espacios disponibles para el ingreso de los vehículos de la entidad sin utilizar el espacio público dando cumplimiento al código de policía. De estos dos (2) espacios, mínimo uno (1) será adecuado para vehículos tipo camioneta o automóvil. Si durante la ejecución del contrato se evidencia que no se tienen los espacios disponibles para los automotores de la entidad, se entenderá como incumplimiento al contrato.
MANEJO DEL VEHÍCULO	El oferente que resulte favorecido, deberá certificar que no realizará desplazamientos de los vehículos, en caso de ser necesario algún movimiento (pruebas de ruta), éste será coordinado con el supervisor del contrato, comandante de estación y el conductor de la unidad policial designado por parte del Comandante de Estación. Los vehículos solo podrán ser conducidos por personal de la Policía Nacional

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO	Debe incluir el servicio de mano de obra calificada, repuestos genuinos y nuevos de la marca, que consiste en: Reparaciones correctivas: · Reparación de motor. · Reparación de transmisión. · Reparación de suspensión. · Reparación de frenos. · Reparación caja velocidades. · Reparación embrague. · Reparación dirección. · Reparación sistema de refrigeración. · Reparación sistema eléctrico. · Servicio de latonería y pintura. El oferente deberá suministrar los repuestos y las actividades de mantenimiento, así como las actividades y repuestos que no están relacionadas en el mismo y que sean requeridas durante la ejecución del contrato. Se requiere para la intervención del vehículo en mantenimiento preventivo, “solicitud de servicio mantenimiento de vehículos” emitida por el comandante de la Estación de Policía Concepcion. De necesitarse intervención adicional a la autorizada el contratista realizará diagnóstico y cotización de los repuestos y mano de obra incluida requeridos para surtir la aprobación por parte del supervisor del contrato y una vez se dé el visto bueno el contratista deberá realizar la reparación. Se requiere para la intervención del vehículo en mantenimiento correctivo, “solicitud de servicio mantenimiento de vehículos” emitida por el comandante de la Estación de Policía Concepcion. El contratista realizará diagnóstico y cotización de los repuestos y mano de obra incluida requeridos para surtir la aprobación por parte del supervisor del contrato y una vez se dé el visto bueno el contratista deberá realizar la reparación. En caso de ser necesario, a realizar el mantenimiento preventivo y correctivo, sustitución de repuestos, que resulten inherentes al objeto del presente proyecto y que sean necesarios para la puesta en funcionamiento de los vehículos y/o motocicletas Institucionales, pero que no estén contemplados en la descripción del servicio, a los vehículos y/o motocicletas relacionado y los que le sean asignadas durante la ejecución del contrato a la Estación de Policía Concepcion, mediante autorización por parte de los supervisores del contrato, previo concepto diagnóstico del mecánico de la unidad y con el envío de una cotización por parte del oferente que resultare adjudicatario y dos (2) cotización en condiciones de mercado aportadas por el supervisor. Los valores que el contratista cobre por estos servicios de mantenimiento no podrán exceder los precios del mercado con las erogaciones propias de la contratación estatal (pago de estampillas, rete fuente, reteica, pago a 30 días o más).
TIEMPO MAXIMO DE CUMPLIMIENTO	El proponente deberá presentar certificación en la que indique que se compromete a realizar los trabajos de forma eficiente y oportuna sin procesos que conduzcan a demoras injustificadas, por tal motivo debe garantizar la prestación del servicio en un tiempo máximo conforme se describe para cada una de las actividades de mantenimiento, de ser necesario el supervisor del contrato solicitará al contratista que certifique el tiempo mínimo y máximo de entrega, de un vehículo que sea sometido a las actividades de mantenimiento correctivo que no estén contempladas, así: · Mantenimiento preventivo: 4 horas · Reparación de motor: máximo 8 días · Suspensión: 3 días · Sincronización: 2 días · Pintura y latonería: 8 días · Revisión tecno mecánica: 8 horas · Reparación de trasmisión: 2 días

	· Reparación eléctrica: 1 día
GARANTÍA EN TIEMPO PARA LOS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES REALIZADAS	Se debe especificar una garantía mínima de seis (6) meses para los repuestos y la mano de obra en las reparaciones menores, y de un (1) año para reparaciones mayores (reparación de motor, transmisión de velocidades y transmisión diferencial, sistemas de embrague en el caso de los vehículos y reparación de motor, caja de cambios, sistema de Clutch en las motocicletas) por la calidad de la mano de obra y los repuestos en los mantenimientos realizados al componente automotor. El oferente deberá anexar certificación original debidamente firmada por el Representante Legal, en la cual se indique la garantía técnica ofrecida sobre los repuestos y la mano de obra, la cual debe ser de mínimo seis (6) meses para los repuestos y la mano de obra en las reparaciones menores, y de un (1) año para reparaciones mayores contados a partir del mantenimiento realizado
CRITERIOS PARA MANO DE OBRA	Cuando en una actividad de mantenimiento se requiera cambiar varios repuestos, en cuyo paso obligado se deba realizar el desmonte de estos, la mano de obra estará incluida.

INFRAESTRUCTURA DEL TALLER	Con el fin de garantizar la calidad y cumplimiento en la ejecución del contrato se requiere que los proponentes que participen en el proceso cumplan con las siguientes características: · Instalaciones adecuadas en el municipio de Concepcion o municipios cercanos, con mínimo un área de 500 m2 construidos y cubiertos. El área debe ser cerrada para garantizar la seguridad e integridad de los vehículos, disponibles para las operaciones de mantenimiento preventivo y/o correctivo de todos los vehículos y almacén de repuestos; contar con el espacio requerido para el ingreso de los vehículos de la Estación de Policía Concepcion, sin utilizar el espacio público, respetando el código de policía, en especial el Título VI que trata sobre la protección del espacio público, sin incluir la zona comercial y áreas al aire libre y/o espacio público, sistema de extracción de gases, este debe cumplir con las normas básicas de higiene y de seguridad industrial para el trabajo. Adicionalmente, se deberá contar con mínimo dos (02) espacios disponibles para el ingreso de los vehículos de la entidad, sin utilizar el espacio público. De estos dos (2) espacios, mínimo uno (1) será adecuado para vehículos tipo camioneta o automóvil. · El taller o talleres ofertados para el municipio de Concepcion o municipios cercanos deben encontrarse inscritos en el certificado de existencia y representación legal o registro mercantil del proponente. · El proponente deberá manifestar en su propuesta que dispone de sitios adecuados que cuenten con todas las medidas de seguridad industrial para la debida protección tanto del personal que ejerce las actividades de patio como para los bienes objeto de esta contratación. · El oferente debe presentar los puestos de trabajo debidamente pintados y demarcados con zonas de libre circulación que permitan el desplazamiento de los vehículos sin interrumpir las labores de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos en las áreas contiguas. Así mismo deberá estar definido el área de parqueo previa a la salida de taller una vez reparado. · Los puestos de trabajo para vehículo liviano deben garantizar el espacio para atender desde automóviles hasta camionetas. (en caso de requerirse de acuerdo al equipo automotor de la unidad), · Las áreas de trabajo ofrecidas deberán estar al interior del taller (bajo techo) con el fin de protegerlo de la intemperie, condiciones climáticas adversas y garantice su seguridad. · La puerta de acceso a las instalaciones de los talleres ofertados debe contar con las dimensiones suficientes para el ingreso del componente de movilidad descrito en el presente proceso. · Una vez terminado el mantenimiento de cada vehículo no podrán quedar en zonas públicas (andenes y vías), deberán tener una zona de parqueo la cual no afecte el libre desplazamiento. · Los proponentes deberán indicar la descripción del taller (distribución de áreas y localización del mismo), por lo que deberá anexar en la oferta el plano de la distribución de los puestos de trabajo del taller con sus dimensiones. · NOTA: La administración municipal realizará visita técnica con el fin de verificar que las instalaciones ofertadas cumplan con los requisitos exigidos.

	· SERVICIO DE LAVADO: El oferente deberá contar en sus instalaciones con un lavadero interno con registro de vertimientos con capacidad necesaria para cubrir los vehículos livianos de la entidad. En caso de no contar con lavadero, deberá certificar la prestación de este servicio a través de una firma legalmente constituida en el municipio de Concepcion o municipios cercanos, adjuntando el registro de vertimientos y la demás documentación ambiental pertinente de acuerdo a las normas vigentes.

SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	El oferente deberá aportar una certificación de autoevaluación de cumplimiento de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, firmada por el Representante Legal y el responsable de Ejecución del Sistema SG-SST (con licencia vigente), de acuerdo a lo estipulado en la Resolución 1111 de 2017 del Ministerio del Trabajo, que indique un nivel de cumplimiento superior al 80%. Por otra parte, deberá anexar la evaluación de los estándares del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo a la Resolución 1111 de 2017. ASPECTOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO En concordancia con el decreto 1072 del 26/05/2015 y el decreto 052 de 12/01/2017 y demás normas que lo modifiquen; el oferente se compromete a dar estricto cumplimiento al sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SGSST) de acuerdo a la actividad que desempeñe, emitiendo la respectiva certificación de la implementación de dicho requerimiento, así: · Certificado de la ARL y/o certificado del responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo o quien haga sus veces, firmado con la respectiva licencia en salud ocupacional según su alcance, donde se indique la implementación y funcionamiento del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), con expedición no mayor a 30 días, de acuerdo al número de empleados y fases establecidas en la Resolución 1111 de 2017. Es de anotar, que los profesionales en Seguridad y Salud en el Trabajo, profesionales con especialización o maestría en Seguridad y Salud en el Trabajo, que cuenten con licencia en salud ocupacional o en Seguridad y Salud en el Trabajo están facultados para asesorar, capacitar, ejecutar o diseñar el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, en cualquier empresa o entidad, sin importar la clase de riesgo, número de trabajadores o actividad económica de la empresa. El proponente deberá adjuntar como soporte Un certificado de implementación del SGSST, que contenga: · Tiempo total de implementación y ejecución del SGSST en la empresa. · Cumplimiento de la Resolución 1111 de 2017 “Estándares mínimos del SGSST” Fase I Autoevaluación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo con el total del porcentaje de cumplimiento), Fase II (Plan de mejoramiento conforme a la evaluación inicial) y Fase III (Ejecución, documento donde se evidencie el desarrollo de las actividades del plan de mejoramiento). El certificado deberá estar firmado por el responsable SGSST o quien haga sus veces, con el respectivo número de Licencia en Salud Ocupacional o en Seguridad y Salud en el trabajo vigente y anexar la respectiva resolución de la licencia. El oferente deberá entregar el Certificado de accidentalidad expedido por la ARL y/o certificado del responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo o quien haga sus veces, con la respectiva licencia en salud ocupacional según su alcance, donde se evidencie el reporte de accidentes presentados durante el año 2018. entregando Un Certificado expedido por la ARL y/o por el responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo o quien haga sus veces (firmado y con el respectivo número de Licencia en Salud Ocupacional o en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente y anexar la respectiva resolución de la licencia), donde se evidencie el reporte de accidentes presentados durante el año 2018. El oferente deberá anexar la Matriz de peligros, riesgos, amenazas y vulnerabilidades, actualizada, entregando como soporte una matriz de peligros, riesgos, amenazas y vulnerabilidades, de acuerdo al objeto contractual y/o bienes y servicios a contratar, con

	fecha de elaboración y actualización. Esta matriz debe estar firmada por el Gerente de la empresa y el responsable SGSST o quien haga sus veces con el respectivo número de Licencia en Salud Ocupacional o en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente y anexar la respectiva resolución de la licencia. El oferente deberá certificar, que se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, a partir de la firma del contrato y durante la ejecución del mismo, así: · Entregar al supervisor del contrato, los soportes que certifiquen la realización de los exámenes medico ocupacionales de ingreso, periódicos, cambio de ocupación, por incapacidad, del personal bajo su cargo, quienes desarrollaran el objeto contractual en cumplimiento con la Resolución 2346 de 2007.

REVISIÓN TÉCNICO – MECÁNICA Y DE GASES Y REPARACIÓN – MANTENIMIENTO CORRECTIVO SERVICIO	Entiéndase como reparación las labores de desmonte, montaje y puesta en correcto funcionamiento con el fin de ser certificados por los Centros de Diagnóstico Automotor. Para la acreditación de esta condición debe anexar convenio vigente con CDA debidamente autorizado para este servicio. a) Prestar el servicio de taller los días lunes a sábado en el horario de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. b) Al momento de requerirse algún servicio por parte de la Estación de Policía Concepcion, el taller deberá atender en forma primaria este requerimiento. c) Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos, garantizar el suministro e instalación de repuestos originales y/o genuinos no remanufacturados o repotenciados de buena calidad, indicando la garantía del fabricante, según la marca de los automotores que los requieran. d) Para los cambios de lubricantes, el taller deberá contar con cuartos o galones debidamente sellados, los cuales serán aplicados en presencia del comandante de Estación, conductor y/o supervisor del contrato para lo cual deberá realizar una planilla de control y verificación detallando marca y cantidad de lubricante aplicada al vehículo. e) Para cada cambio de aceite, se deberá emplear el correspondiente tipo de lubricante de acuerdo a la marca y modelo del vehículo, a fin de evitar daños al motor. f) Para reparaciones de motor y/o reparaciones mayores se deberá entregar el vehículo en un plazo máximo de ocho (08) días, salvo necesidades del servicio y previa coordinación con el supervisor técnico cuando haya la necesidad de ampliar este plazo; de acuerdo a los tiempos establecidos en el Tiempo Máximo de Cumplimiento. g) Para reparaciones menores se deberá entregar el vehículo en un plazo máximo de dos (02) días hábiles salvo necesidades del servicio y previa coordinación con el supervisor técnico cuando haya la necesidad de ampliar este plazo; de acuerdo a los tiempos establecidos en el Tiempo Máximo de Cumplimiento. h) Los repuestos dañados o defectuosos que hayan sido objeto de cambio en el vehículo deberán ser entregados al gestor de residuos correspondiente, previa verificación por parte del comandante y conductor designado por la estación de policía concepcion. i) En caso de presentarse daño en alguno de los repuestos que hayan sido cambiados durante algún mantenimiento (preventivo o correctivo), el taller deberá ofrecer la garantía de mínimo seis (06) meses correspondientes a dicho elemento. Para la prestación de los servicios en cuanto a mano de obra, el taller deberá ofrecer como mínimo una garantía de seis (06) meses sobre el servicio realizado. j) El contratista atenderá dentro del término de GARANTÍA DE REPARACIÓN y demás requerimientos que haga el supervisor del contrato, en un plazo máximo de 48 horas lo concerniente a los arreglos realizados a los vehículos que hayan sido reparados, sin que esto ocasione mayor costo o costo adicional. k) Para el caso en que se realicen reparaciones a las suspensiones traseras o delanteras con suministro de repuestos, no tendrá costo para la Entidad las alineaciones de dirección a realizar como producto de dicha reparación.

l) Para el caso en que se realice sincronización del motor con suministro de repuestos, no tendrá costo para la Entidad la sincronización a realizar como producto de dicho reglaje.

m) Para el caso en que se realice reparación de frenos con suministro de repuestos, no tendrá costo para la Entidad la revisión y purga de frenos a realizar como producto de dicha reparación.

n) Los trabajos de latonería y pintura incluyen mano de obra y materiales necesarios para tal fin. El tipo de pintura que se utilice será concertado con el Supervisor del Contrato y el comandante de la estación de policía.

o) Todos los diagnósticos practicados para localizar fallas en los automotores, no tendrán costo para la Entidad.

p) Cualquier utensilio o elemento utilizado para la limpieza en los mantenimientos preventivos y correctivos no tendrán ningún costo adicional para la Entidad.

q) En caso de requerirse un repuesto o servicio no discriminado en este estudio, la firma contratista deberá solicitar la autorización correspondiente al Supervisor del Contrato, con antelación a la instalación del repuesto o ejecución del servicio en el automotor previa presentación de mínimo tres (03) cotizaciones a fin de establecer el menor valor del servicio o repuesto requerido, valor con el cual el contratista deberá realizar el servicio.

r) En caso de que la unidad policial adquiera nuevos vehículos y en el evento de solicitar algún tipo de mantenimiento preventivo o correctivo, no contemplado o incluido en la ficha técnica de la Policía Nacional al momento de la adquisición, se debe cotizar con base en el listado de servicios y repuestos del cuadro para valoración económica, de tal manera que el mantenimiento, se deberá realizar en los concesionarios autorizados por la marca fabricante del vehículo, para que así no se pierda la garantía otorgada. El valor del mantenimiento preventivo o correctivo que posiblemente se requiera, será pagado de conformidad con las cotizaciones presentadas de acuerdo a los precios del mercado.

La cotización deberá ser solicitada por el contratista al concesionario autorizado por la marca fabricante, quien también deberá realizar el servicio solicitado. El valor del mantenimiento a todo costo lo deberá asumir el contratista dentro de sus mantenimientos, en todo caso, se deberá garantizar el servicio prestado mediante certificación del concesionario autorizado. Este será el único servicio que deberá ser subcontratado.

Será responsabilidad del contratista la perdida de garantía del vehículo en caso de que se realice un mantenimiento no autorizado por el concesionario fabricante del automotor, hasta tanto no se termine la garantía, so pena de incumplimiento del contrato.

RELACION DE EQUIPO CON QUE SE DEBE DISPONER	El oferente deberá presentar certificación donde indique que cuenta con la herramienta y los equipos necesarios para realizar el mantenimiento de las líneas de la marca solicitadas por el comandante de la Estación de Policía Concepcion. De la misma manera deberán contar con suficientes herramientas y equipos de diagnóstico que permitan brindar prioridad y celeridad en los mantenimientos preventivos y/o correctivos requeridos por el comandante de la Estación de Policía Concepcion, los cuales serán objeto de verificación por parte del comité técnico que se designe para tal fin. Mínimo se requieren los siguientes equipos y/o herramientas sujetas a verificación en visita técnica por el comité evaluador: Equipos de diagnóstico de motores diésel y gasolina para vehículos. · Probador y lavador de inyectores · Probador y lavador de bujías · Escáneres e interfaces de diagnóstico para los sistemas electrónicos · Laboratorio de inyección diésel, banco de pruebas y calibración de bombas diésel. (Propio o en convenio) Las Herramientas de mano por banco y/o puesto de trabajo, por cada técnico que intervenga los vehículos (en caso de requerirse de acuerdo al equipo automotor de la unidad) · Juego de copas milimétricas y por pulgadas. · Juego de herramientas de mano, especializada · Llaves mixtas y ajustables uno por banco de trabajo · Juego Destornilladores uno por banco de trabajo · Prensa (manual o eléctrica). · Torque (2) · Extractor de retenedores. (1) · Extractor de rodamientos. (1) · Baroscopio Banco de electricidad con: · Multímetro digital. (1) · Probador de baterías. (1) · Cargador de baterías. (1) · TUNGAR cargador de baterías (1) · Scanner (1) · Alineador de luces (1) · Voltímetro y amperímetro (1) Juego de herramientas de mano. · Lámpara estroboscópica. (1) · Medidor de compresión. (1) · Calibrador pie de Rey (1) · Juego de micrómetros. (1)

	· Juego de Machuelos y dados de diferente dimensión para rosca milimétrica. (1) · Pistola neumática o de aire uno por banco de trabajo (1) · Equipo de soldadura eléctrica. (1) · Equipo de Soldadura autógena. (1) · Equipo de soldadura mig.(1) · Maquina monta llanta equipada para Desmontar/Montar llantas. (1) · Compresores (1) · Línea de red de aire uno por banco y/o espacio de trabajo (1) · Gatos hidráulicos uno por banco de trabajo (1) · Prensa hidráulica. (1) · Taladro manual. (1) · Prensa manual. (1) · Esmeril. (1) <u>Área de mecánica de patio</u> · Máquina de lavado a presión · Alineador de ruedas · Sincronización en general · Balanceador · Montallantas <u>Área de latonería, tapicería y pintura</u> · El taller debe contar con cabina y laboratorio de pintura propio, y dentro de sus instalaciones, para el municipio de Concepcion o municipios cercanos. Nota: Las cantidades de los equipos solicitados son mínimas y permiten contar con la disponibilidad necesaria para la ejecución del objeto contractual.

RELACIÓN DE PERSONAL CON QUE DEBE CONTAR

Se requiere que los proponentes que participen en el proceso, cuenten con personal técnico calificado en las diferentes especialidades requeridas, dada la necesidad de inmediatez derivadas de las actividades propias de la Policía Nacional, de esta manera se pretende determinar un nivel de idoneidad mínimo que garantice la calidad de los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo que se efectúen al equipo automotor de la Estación de Policía Concepcion.

Para el cumplimiento de requisito el oferente deberá presentar en su oferta certificación en la cual señale que cuenta con el personal idóneo por cada taller ofertado en el municipio de Concepcion o municipios cercanos y que este personal cuenta con capacitación específica y la experiencia requerida que corresponda a la especialidad solicitada, quienes serán los encargados de realizar los mantenimientos.

Así mismo deberá presentar en la oferta:

Comunicación escrita de la relación del personal que prestará el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en los talleres ofertados en el municipio de Concepcion o municipios cercanos incluyendo la siguiente información:

a. Nombre completo.

b. Número de documento de identidad

c. Indicar el cargo ocupado

Certificado judicial vigente de cada uno de los técnicos ofertados, los cuales no deben presentar ningún tipo de antecedente para este proceso.

Copia de diplomas y/o certificaciones académicas y/o actas de grado que acrediten la formación del personal ofertado.

El oferente debe presentar el personal técnico mínimo requerido por profesión, es decir si el mismo personal técnico se presenta para más de un cargo no se acepta el mismo personal técnico.

EXPERIENCIA DEL PERSONAL TÉCNICO

El proponente deberá cumplir como requisito mínimo en la oferta, con el siguiente personal:

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

CARGO	CANT.	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Ingeniero de servicio y/o jefe de taller de vehículos	1	Ingeniero mecánico y/o ingeniero electrónico	Debe acreditar mínimo dos (1) año de experiencia relacionada en el cargo.
Mecánico de motores	1	Capacidad en mecánica de motores DIÉSEL Y GASOLINA	Debe acreditar mínimo 1 año de experiencia relacionada con la mecánica de motores (diésel y gasolina).
Mecánico de sincronización	1	Capacidad de sincronización de motores (diésel y gasolina)	Deberá acreditar mínimo 1 año de experiencia relacionada con la sincronización de motores (diésel y gasolina).

	Mecánico de electricidad	1	Capacidad electricidad automotriz	Deberá acreditar mínimo 1 año de experiencia relacionada con electricidad de vehículos livianos.
	Mecánico de frenos	1	Capacidad de frenos	Deberá acreditar mínimo 1 año de experiencia relacionada con frenos de vehículos livianos.
	Mecánico de suspensión	1	Capacidad en suspensión	Deberá acreditar mínimo 1 año de experiencia relacionada con la suspensión de vehículos livianos.
	Mecánico de alineación y balanceo	1	Capacidad en alineación y balanceo	Deberá acreditar mínimo 1 año de experiencia relacionada con la alineación y balanceo para vehículos livianos.
	Mecánico de cajas de dirección hidráulicas y mecánicas	1	Capacidad en cajas de direcciones hidráulicas y mecánicas	Deberá acreditar mínimo 1 año de experiencia relacionada con direcciones en cajas hidráulicas y mecánicas de vehículos livianos.
	Mecánico de transmisión	1	Capacidad en transmisiones	Deberá acreditar mínimo 1 año de experiencia relacionada con la trasmisión de vehículos livianos.
	Mecánicos en motos	2	Capacidad en mantenimiento de motocicletas	Deberá acreditar mínimo 1 año de experiencia relacionada en mantenimiento de motos

Nota 1: si por alguna razón, una o varias de las personas propuestas no pueden participar en la ejecución del contrato, su remplazo deberá ser informado mediante comunicación escrita al supervisor del contrato, por consiguiente, quien deberá ser personal que cumpla con iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia del profesional o técnico que se pretende remplazar.

Nota 2: ninguna falta o error al momento de la ejecución del contrato podrá imputarse a desconocimiento del operario.

Nota 3: se determinará la independencia de cada uno de los cargos solicitados, por lo cual no se podrá presentar el nombre de una persona para más de un cargo.

SERVICIOS ESPECÍFICOS PARA EL MANTENIMIENTO	Posterior al inicio del contrato, los servicios específicos para el mantenimiento tanto preventivo como correctivo serán los relacionados en el diagnóstico realizado por el contratista, validado por el Comando de Estación, y verificado por el Grupo de Movilidad – Responsable de Mantenimiento DESAN, quien emitirá la respectiva comunicación oficial por GEPOL dirigido a la unidad policial que requiere estos servicios.

SERVICIO DE GRUA Y/O DESVARE Y/O CARRO TALLER	Contar con por lo menos un (1) carro taller año 2013 en adelante totalmente identificados con logos de la empresa, con herramienta de última generación y de propiedad del taller, adjuntar tarjetas de propiedad a nombre del taller, Adjuntar tarjetas de propiedad a nombre del oferente, SOAT y certificado de revisión técnico – mecánica (Si aplica).
ELEMENTOS MÍNIMOS PARA PRESTAR EL SERVICIO QUE DEBE TENER EL OFERENTE	· Gatos de zorra · Torres de bloqueo · Un (01) compresor de aire · Un (01) equipo para sincronización de motores con scanner y software actualizado · Un (01) equipo de alineación de dirección (sencilla y doble) · Una (01) balanceadora electrónica de llantas · Un (01) elevador de columna o centrales · Una (01) pistolas neumáticas · Una (01) prensas de banco · Almacén de repuestos · Un (01) torquímetros · Un (01) equipo para carga de baterías · Un (01) multímetros · Un equipo para lavado de inyectores con manómetro, en óptimas condiciones · Una grúa para motores y cajas de velocidades · Un (01) bombín · Un equipo automático para montar llantas · Una (01) prensa hidráulica · Una (01) pistola estroboscópica · Un (01) compresómetro · Un (01) medidor de vacío · Un (01) foso o elevador para cambio de lubricantes · Una (01) Valvulinera y una (01) engrasadora neumática · Un (01) contenedor para recolección de aceite usado · Un (01) equipo computarizado para revisión de alineación y balanceo · Elementos adecuados para el mantenimiento de motocicletas, incluidos los requeridos para el cambio de neumáticos. Nota: Las cantidades de los equipos solicitados son mínimas y permiten contar con la disponibilidad necesaria para la ejecución del objeto contractual.

ASPECTOS DE ORDEN AMBIENTAL Y SANITARIO	El oferente deberá cumplir con las condiciones básicas ambientales y sanitarias dentro de sus instalaciones para la disposición final de los elementos sustituidos a los vehículos y certificar que cumple con la normatividad legal vigente en materia de cuidado medio-ambiental (repuestos, líquidos, pintura, baterías, llantas, filtros, aceites usados o en desuso entre otros). Para tal fin, deberá anexar dentro de su propuesta los siguientes documentos: 1. Copia de la inscripción vigente para acopiadores primarios de aceite usado otorgado por el ente regulador 2. Inscripción como generadores de residuos peligrosos 3. Registro de movilización de aceite usado 4. Certificados de disposición final o de aprovechamiento (de aceite usado, chatarra, baterías, etc) 5. Certificado o registro de disposición final de llantas usadas con un gestor autorizado (Sistema Verde o Rueda Verde) 6. Protocolo o plan de manejo de residuos convencionales y peligrosos, determinando el manejo interno y externo de los mismos. 7. Garantizar que la maquinaria y equipos utilizados en el lavado de vehículos cuenten con sistemas ahorradores de agua y energía, para lo cual se entregarán las fichas de los elementos al supervisor del contrato. 8. Las instalaciones del contratista deben contar con los sistemas de tratamiento de aguas residuales (trampa de grasas, cárcamo), así como los sistemas de drenaje en funcionamiento. 9. Contar con programas o iniciativas de uso eficiente de agua y energía, declarando su implementación en un documento. 10. Emplear detergentes biodegradables en el lavado de los vehículos, constatando con las fichas técnicas de los productos y las fichas de seguridad. 11. Contar con el registro ante el IDEAM como generador de residuos peligrosos cuando genere más de kg/mes y presentar cálculo de media móvil. 12. Contar con diques de contención y kit antiderrames necesarios para atender emergencias relacionadas con derrames de sustancias. 13. Presentar evaluación de los estándares del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo a la Resolución 1111 de 2017. El supervisor realizará visitas junto con el encargado del manejo ambiental en la entidad a fin de verificar los aspectos ambientales relacionados en el presente documento. Esta visita se realizará en coordinación con el contratista.
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SUMINISTRO DE LLANTAS.	El oferente debe manifestar por escrito en su oferta, mínimo tres (3) marcas de llantas, para su instalación en la ejecución del contrato y en su número DOT, este no debe ser mayor a un año desde su fabricación al momento de su instalación. Los supervisores del contrato escogen las que sean técnicamente más favorables para el vehículo y/o motocicleta, las características de las llantas de la camioneta y motocicleta, queda abierta toda vez que las características de las mismas varían dependiendo de las especificaciones que exige el fabricante automotriz.
CAMBIO DE BATERÍAS	Para el Ítem cambio de batería, el oferente debe anexar a su propuesta certificación expedida por el representante legal de la empresa, donde Indique las marcas, referencia, el tipo y tiempo de garantía de las baterías ofertadas para cada vehículo y motocicletas (la garantía iniciara una vez instalada y esta no debe ser inferior a 12 meses en el caso de los vehículos y equipo náutico, y 6 meses en el caso de las motocicletas).
CAMBIO DE LÍQUIDOS, ACEITES Y ADITIVOS	Para el ítem cambio de líquidos, aceites y aditivos, el oferente debe manifestar por escrito la marca, la clasificación o normas que delimitan el uso y aplicación de los aceites, aditivos y líquidos ofertados, los cuales deberán cumplir con las especificaciones técnicas recomendadas por el fabricante de cada marca de vehículo y motocicleta.

REPUESTOS	El oferente deberá garantizar por escrito que los repuestos a instalar deben ser nuevos, genuinos de la marca respectiva, no usados ni remanufacturados y/o repotenciados, para lo cual el oferente deberá presentar en su oferta certificación en la cual indique que los repuestos a suministrar serán nuevos y genuinos de la marca respectiva. Entiéndase como Genuino aquel que es certificado por la casa matriz. El oferente debe presentar con la propuesta, una certificación escrita, en la cual se compromete a cambiar e instalar sin costo adicional para la institución, los repuestos que presenten defectos de fábrica, o que por errores en la instalación ocasionen daños prematuros no provenientes de uso normal del respectivo repuesto.

1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato por celebrarse será un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del contrato que se celebre será de un (01) mes y/o hasta agotar el presupuesto oficial y empezará a partir de la firma y legalización del contrato o documento que haga sus veces y la suscripción de acta de inicio.

3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del objeto del contrato se llevará a cabo en la jurisdicción del municipio de Concepción, Departamento de Santander y/o el lugar donde se encuentre el taller mecánico para la realización del mantenimiento.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista en desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar la totalidad de las siguientes obligaciones:

- Cumplir con el objeto, alcance, especificaciones, condiciones técnicas y demás obligaciones establecidas en los estudios previos, términos de referencia, invitación pública, propuesta presentada y demás documentos que hacen parte integral del contrato.
- Ejecutar el contrato de manera oportuna, eficiente y con los más altos estándares de calidad, colaborando permanentemente con el MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
- Acatar las instrucciones, recomendaciones, observaciones y requerimientos impartidos por el supervisor o interventor designado por la entidad, siempre que se encuentren relacionadas con la correcta ejecución del contrato.
- Atender con diligencia y oportunidad las solicitudes efectuadas por la entidad durante la ejecución contractual y adoptar las medidas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas.
- Garantizar la calidad de los bienes, servicios, obras o actividades objeto del contrato, respondiendo por cualquier deficiencia, incumplimiento o defecto que se presente durante la ejecución, cuando haya lugar.
- Constituir, mantener vigentes y ampliar, cuando sea necesario, las garantías exigidas por la entidad en las condiciones y términos establecidos en el contrato, si aplican.
- Asumir por su cuenta y riesgo todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución del contrato, incluyendo impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones, gastos de legalización, transporte, personal, equipos, materiales y demás erogaciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.
- Cumplir con las obligaciones derivadas del Sistema de Seguridad Social Integral y efectuar oportunamente los aportes a salud, pensión, riesgos laborales y demás obligaciones legales y parafiscales que resulten aplicables.
- Responder por los daños y perjuicios que se ocasionen a la entidad o a terceros con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, cuando le sean imputables.

- Vincular, dirigir y remunerar al personal requerido para la ejecución del contrato bajo su exclusiva responsabilidad, sin que exista relación laboral alguna entre dicho personal y el MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN. En consecuencia, será responsable del pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, aportes al sistema de seguridad social integral y demás obligaciones laborales y parafiscales a que haya lugar.
- Informar de manera inmediata y por escrito al MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN cualquier hecho, circunstancia, novedad o situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato o el cumplimiento de las obligaciones adquiridas.
- Mantener actualizada la información de contacto y domicilio durante la ejecución del contrato y hasta cuatro (4) meses después de su terminación, así como comparecer ante la entidad cuando sea requerido para los trámites relacionados con la liquidación contractual.
- Obrar con lealtad, transparencia y buena fe en todas las actuaciones contractuales, evitando dilaciones, entrabamientos o conductas que afecten el normal desarrollo del contrato.
- Abstenerse de acceder a peticiones, presiones o amenazas provenientes de personas o grupos al margen de la ley e informar inmediatamente a la entidad y a las autoridades competentes cualquier situación de esta naturaleza.
- Cumplir las disposiciones contenidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas que regulan la contratación estatal.
- Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, en los términos previstos en la legislación vigente.
- Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas que se deriven de la ley, los documentos del proceso y las instrucciones impartidas por la entidad para la adecuada ejecución del objeto contractual.

El contratista se obliga a cumplir, además de las obligaciones establecidas en la ley, los estudios previos, la invitación pública, la propuesta presentada y demás documentos que hacen parte integral del contrato, las siguientes:

1. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo de los vehículos que hacen parte del componente de movilidad del parque automotor de la Policía Nacional, de conformidad con las necesidades identificadas, las especificaciones técnicas y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.

2. Realizar el diagnóstico técnico y mecánico de cada vehículo objeto de intervención, identificando las fallas, necesidades de mantenimiento, repuestos, insumos, mano de obra y demás actividades requeridas para garantizar su adecuado funcionamiento y seguridad operacional.
3. Suministrar e instalar, a todo costo, los repuestos, accesorios, lubricantes, fluidos, filtros, materiales, insumos y demás elementos necesarios para la correcta ejecución de los mantenimientos preventivos y correctivos, garantizando que sean nuevos, de buena calidad, compatibles y adecuados para cada vehículo.
4. Ejecutar las actividades de mantenimiento de acuerdo con las especificaciones y recomendaciones técnicas del fabricante, las condiciones particulares de cada vehículo y las normas técnicas y de seguridad aplicables.
5. Garantizar que las actividades de mantenimiento sean ejecutadas por personal técnico idóneo, competente y con experiencia, disponiendo de las herramientas, equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos.
6. Realizar las pruebas de funcionamiento y verificación técnica de los vehículos una vez culminadas las actividades de mantenimiento, con el propósito de comprobar que se encuentren en condiciones adecuadas para la prestación del servicio.
7. Entregar al supervisor del contrato, cuando sea requerido, los diagnósticos, órdenes de servicio, informes, relación de actividades ejecutadas, repuestos utilizados y demás soportes que permitan verificar la correcta ejecución de los mantenimientos realizados a cada vehículo.
8. Garantizar la calidad de los repuestos, materiales, insumos y trabajos realizados, respondiendo por los defectos, fallas o deficiencias que sean atribuibles a una inadecuada ejecución de las actividades o a la utilización de elementos que no cumplan con las condiciones técnicas requeridas.

9. Otorgar y hacer efectiva la garantía de los trabajos realizados y de los repuestos suministrados, en los términos establecidos en el contrato, la propuesta y las condiciones comerciales aplicables, atendiendo oportunamente cualquier falla que sea imputable al servicio prestado.
10. Coordinar con el supervisor del contrato y con el personal designado por la Policía Nacional la programación, ingreso, intervención y entrega de los vehículos, procurando que las actividades se desarrollen oportunamente y se reduzca al mínimo el tiempo de indisponibilidad de los automotores.
11. Adoptar las medidas necesarias para la custodia, conservación y seguridad de los vehículos mientras permanezcan bajo su responsabilidad con ocasión de la ejecución del contrato, respondiendo por los daños o pérdidas que le sean imputables.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

a. Pagar en forma oportuna el valor del contrato.
b. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
c. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
d. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
e. Exigir la calidad de los bienes objeto del contrato y el cumplimiento de las especificaciones técnicas.
f. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
g. A corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
h. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con la invitación.
i. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
j. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
k. Ejercer la supervisión general del contrato
l. Las demás que por el objeto contractual se requieran.

1. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

• VALOR DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para esta contratación asciende a los CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. ($48.966.000,00) amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. **2**26-00712 DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2026. El contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Los rubros presupuestales se encuentran divididos así:

RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE	VALOR
2.3.2.02.02.009.45.01.029	Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana	$48.966.000,00

NOTA: El valor presupuestado del contrato, incluye IVA y descuentos de ley.

Para determinar el valor del presente proceso el municipio de CONCEPCIÓN tomo como base los precios utilizados en procesos del mismo objeto y elementos similares en entidades del estado de la región y en el municipio en vigencias anteriores y se tuvo en cuenta los valores más cercanos, adicional se tomaron en cuenta los costos generados por estampillas municipales y departamentales, así como los otros costos indirectos.

Los descuentos para Contrato de Obra y/o Ordenes de Servicio, que suscribe el Municipio de Concepción Santander, están sujetos a descuentos por tributos de carácter municipal, a través de la Secretaría de Hacienda y Tesorería, en virtud del Código de Rentas vigente Acuerdo Municipal No. 019 de 2019 y sus modificaciones se detallan a continuación:

DESCUENTOS ORDENES DE SERVICIOS Y CONTRATOS		
CULTURA	2%	
PRO ANCIANO	4%	
ICA	1%	
PRO BOMBEROS	0,5%	
SOBRE TASA BOMBERIL	1%	SOBRE EL ICA
DEPARTAMENTALES	4,4%	
PRO DEPORTES	1%	
ESTAMPILLAS JUSTICIA CONTRATOS MAYOR A 10SMMLV	2%	
TOTALES	***16%***	

DESCUENTOS ADICIONALES PARA CONTRATACION OBRA PÚBLICA		
RETENCIONES	2%	
CONTRIBUCION	5%	

RETENCIONES:		
SERVICIOS PROFESIONALES	10% ó 11%	
SERVICIOS GENERALES	6% ó 4%	
RETEIVA:	15% DEL 19%	

El cual puede ser consultado en:
https://www.concepcion-santander.gov.co/documentos-del-concejo/acuerdo-no-29-de-2019

- **FORMA DE PAGO**

El Municipio de Concepción – Santander efectuará el pago al contratista mediante un único desembolso, una vez se haya verificado el cumplimiento total del objeto contractual y la entrega de las actividades efectivamente ejecutadas, recibidas a satisfacción por el supervisor del contrato.

Para cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente.

Así mismo, para efectos del pago deberá suministrar los soportes de cumplimiento de aportes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y someterse a las políticas y procedimientos que para tal fin tenga establecidas la Secretaría de Hacienda Municipal.

La Administración Municipal efectuará al contratista las retenciones tributarias que, de conformidad con la ley, esté obligada a practicar. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2006, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2006, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la

factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

PARÁGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES - EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

- **ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

Con el fin de establecer el valor estimado del contrato, se realizó el correspondiente estudio del sector de acuerdo a lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 el cual hace parte del contenido al presente estudio.

2. FUNCIONARIO QUE LLEVARÁ A CABO LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Una vez legalizado el contrato, el Alcalde del Municipio de **CONCEPCIÓN - SANTANDER**, designará un Supervisor para el mismo, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, así como el servicio prestado e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto.

El supervisor ejercerá funciones de vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. La Supervisión de este contrato estará a cargo del **SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO** o quien haga sus veces, una vez se celebre el contrato se designará mediante resolución o si se establece dentro del clausulado del contrato se constatará mediante constancia que así certifique el conocimiento de dicha supervisión.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Atendiendo al objeto y a la cuantía del proceso, la cual no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad para contratar, se empleará la Modalidad de Contratación de Mínima Cuantía, conforme a lo estipulado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, y las demás normas que la complementen, modifiquen o reemplacen.

4. REQUISITOS HABILITANTES

El presente proceso se establece bajo el esquema HABILITA / NO HABILITA en estricto obedecimiento a los criterios de habilitación de proponentes, señalados en la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, contemplando para el mismo la verificación de acreditación de los aspectos indicados a continuación y cuyos requisitos se establecen así:

REQUISITOS HABILITANTES		
VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA Y TÉCNICA	Especificaciones de experiencia y técnicas requeridos	**HABILITA / NO HABILITA**
VERIFICACIÓN JURÍDICA	Acreditar requisitos	**HABILITA / NO HABILITA**

DOCUMENTOS HABILITANTES y PROPUESTA ECONÓMICA:

Los **REQUISITOS HABILITANTES y PROPUESTA ECONÓMICA** se presentará mediante la plataforma Secop II, en cual se adjuntará los siguientes documentos:

- **REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS, DE ORDEN TÉCNICO Y DE EXPERIENCIA**

Se verificará que el oferente anexe los documentos requeridos en el presente proceso de selección de mínima cuantía, estableciendo para el efecto si cumple o no con lo solicitado por el Municipio de CONCEPCIÓN, de acuerdo a los requisitos exigidos en el numeral *3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR*, de la presente invitación pública.

6.1. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO

El proponente debe ser un proveedor legalmente constituido y que acredite los siguientes requisitos:

1. **Carta de presentación de la oferta.**

2. **Las personas jurídicas acreditarán su capacidad jurídica de la siguiente manera:**

   Presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, su objeto social o actividad económica deberá guardar relación con el objeto a contratar y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

   La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual está certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

3. **Las personas naturales acreditarán su capacidad jurídica de la siguiente manera:**

   La mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de estos documentos sirve para acreditar la capacidad jurídica.

4. **Declaración de inhabilidades e incompatibilidades:**

   Presentación de declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

5. **Registro Único Tributario (RUT):** El proponente, persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes de la propuesta en consorcio o unión temporal deberán presentar dentro de la propuesta el Régimen Tributario vigente con los códigos C.I.U.U relacionados con el objeto a contratar.

6. **Constancia de Cumplimiento de Aportes Parafiscales**: Mediante certificación firmada por el revisor fiscal, cuando haya lugar, o el representante legal, debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, (Pensión, Salud, y Riesgos Profesionales); así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. Si es persona natural, se deberá anexar el documento de afiliación a la seguridad Social Integral PILA.

7. **Verificación de antecedentes fiscales vigente:** Para personas naturales o jurídicas y para consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario.

8. **Verificación de antecedentes disciplinarios de la procuraduría vigente**: Para personas naturales o jurídicas y para consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario.

9. **Verificación de antecedentes judiciales**: Para personas naturales o jurídicas y para consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario.

10. **Verificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional**: Este requisito compromete de manera unilateral, al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el **COMPROMISO DE ESTAR AL DÍA CON EL PAGO DE MULTAS O ESTAR AL DÍA EN EL PAGO DE MULTAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 1801 DE 2016** en sus artículos 180 y 181, cuya fecha de imposición haya sido superior a los últimos seis (6) meses, que se incorpora en el presente proceso de selección, este certificado con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario.

11. **Verificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM:** Para personas naturales o jurídicas y para consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito con fecha de expedición no mayor a 3 meses.

12. **Verificación Consulta de Inhabilidades impuestas por delitos sexuales cometidos contra menores de edad. Ley 1918 de 2018**. https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/ Para personas naturales o jurídicas y para consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario.

13. **Fotocopia de la cédula de ciudadanía y/o identificación del representante legal**: El proponente favorecido deberá aportar a su propuesta la copia de la cédula de ciudadanía y/o identificación del representante legal.

14. **Fotocopia de la libreta militar o acreditación del trámite de definición de la situación militar**: El proponente favorecido y solo en caso de aplicar deberá aportar a su propuesta la copia de la libreta militar o la acreditación del trámite de la definición de la situación militar (ley 1780 de 2016), requisito que es válido para los hombres Colombianos hasta los cincuenta (50) años de edad, quienes de acuerdo con la Ley están obligados a definir su situación militar.

15. **Certificación de Ausencia de Multas y Sanciones que impidan la contratación con las entidades estatales**.

16. **Compromiso Anticorrupción.**

17. **Certificado de cuenta bancaria, ahorros o corriente:** (no superior a 3 meses).

18. **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, y aunque en los procesos de contratación de mínima cuantía la constitución de garantía de seriedad de la oferta no es de carácter obligatorio, el *Municipio de Concepción* considera necesario exigirla como mecanismo de cobertura del riesgo, atendiendo a los antecedentes presentados en procesos contractuales anteriores, en los cuales algunos proponentes

adjudicatarios se negaron a suscribir el contrato, generando retrasos en la satisfacción de la necesidad pública, mayores costos administrativos y afectación de los principios de economía, eficacia y celeridad de la contratación estatal.

En consecuencia, con fundamento en la facultad que tiene la Entidad para administrar y mitigar los riesgos del proceso contractual, se exigirá la constitución de la garantía de seriedad de la oferta, la cual podrá otorgarse mediante cualquiera de los siguientes mecanismos:

* Contrato de seguro contenido en una póliza.
* Patrimonio autónomo.
* Garantía bancaria.

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las reglas previstas en el Decreto 1082 de 2015.

Cuando el proponente opte por una póliza de seguros, deberá presentar garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, constituida a favor del *Municipio de Concepción, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso.

Cuando de la operación matemática resulten valores con decimales, el valor asegurado deberá aproximarse por exceso al peso siguiente, de manera que el monto amparado no sea inferior al porcentaje mínimo exigido en los documentos del proceso.

En consecuencia, para el presente proceso el valor asegurado de la garantía de seriedad no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial.

La vigencia de la garantía será de *tres (3) meses*, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, y deberá indicar expresamente que no expirará por falta de pago de la prima ni por revocatoria unilateral del contrato de seguro, de conformidad con el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

La garantía deberá hacer referencia expresa al presente proceso de contratación y estar suscrita por el proponente y por la entidad garante.

Cuando la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.
Si el proponente es persona natural con establecimiento de comercio, el tomador de la garantía deberá ser la persona natural y no el establecimiento de comercio.

En caso de presentarse póliza de seguro, esta deberá acompañarse de las condiciones generales correspondientes.

Si la fecha de cierre del proceso fuere modificada, la vigencia de la garantía deberá ajustarse tomando como referencia la nueva fecha de cierre. Igualmente, cuando se prorrogue el término para la adjudicación o para la suscripción del contrato y la vigencia inicial resulte insuficiente, el proponente deberá ampliar la garantía por el término correspondiente.

La garantía de seriedad de la oferta amparará los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, especialmente en los siguientes eventos:

1. La no suscripción del contrato, sin justa causa, por parte del proponente seleccionado.
2. La no ampliación de la vigencia de la garantía cuando sea necesaria por prórroga del término de adjudicación o de suscripción del contrato.
3. El retiro de la oferta después del vencimiento del plazo fijado para su presentación.

La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta, o su presentación en condiciones diferentes a las aquí establecidas, dará lugar al rechazo de la oferta.

19. **Propuesta técnico – económica:** La oferta económica deberá ser presentada por el proponente a través de la plataforma SECOP II, diligenciando la información requerida por la Entidad y adjuntando los documentos y anexos establecidos en la presente invitación pública, los cuales hacen parte integral del proceso de contratación. El proponente deberá presentar su oferta económica de conformidad con el cuadro de especificaciones técnicas, cantidades y condiciones establecidas por la Entidad. El valor ofertado deberá incluir todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones a que haya lugar, de acuerdo con la normatividad vigente. La oferta económica no podrá superar el presupuesto oficial estimado establecido por el Municipio de Concepción, Santander. Las propuestas que excedan dicho valor serán rechazadas de conformidad con las reglas establecidas en la presente invitación pública.

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO

El proponente deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes de orden técnico, necesarios para demostrar su capacidad e idoneidad para la ejecución del objeto contractual:

PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO REQUERIDO

El proponente deberá acreditar que cuenta con el personal técnico mínimo requerido para la ejecución del contrato, de acuerdo con las siguientes especialidades:

Un (1) Ingeniero de Servicio y/o Jefe de Taller de Vehículos, con formación como Ingeniero Mecánico y/o Ingeniero Electrónico.
Un (1) Mecánico de Motores, con capacidad en mecánica de motores diésel y gasolina.
Un (1) Mecánico de Sincronización, con capacidad en sincronización de motores diésel y gasolina.
Un (1) Mecánico de Electricidad, con capacidad en electricidad automotriz.
Un (1) Mecánico de Frenos.
Un (1) Mecánico de Suspensión.
Un (1) Mecánico de Alineación y Balanceo.
Un (1) Mecánico de Cajas de Dirección Hidráulicas y Mecánicas.
Un (1) Mecánico de Transmisión.
Dos (2) Mecánicos de Motocicletas.

El personal técnico deberá acreditar como mínimo un (1) año de experiencia relacionada con la actividad o especialidad para la cual sea presentado. Para el Ingeniero de Servicio y/o Jefe de Taller se deberá acreditar la experiencia relacionada exigida en la ficha técnica.

Formación e idoneidad del personal

El proponente deberá aportar los documentos que acrediten la formación académica, técnica o profesional del personal mínimo requerido, tales como diplomas, actas de grado y/o certificaciones de estudio y experiencia, de acuerdo con el cargo para el cual sea presentado.

INFRAESTRUCTURA Y DISPONIBILIDAD DEL TALLER

El proponente deberá acreditar que dispone de un taller ubicado en el municipio de Concepción o municipios cercanos, con infraestructura adecuada y suficiente para la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo objeto del contrato.

El taller deberá contar con las áreas de trabajo, seguridad, circulación, almacenamiento y parqueo necesarias para atender los vehículos y motocicletas de la entidad, sin utilizar el espacio público.

EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

El proponente deberá acreditar que dispone de los equipos, herramientas y elementos técnicos necesarios para la ejecución de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos y motocicletas.

Como mínimo deberá contar con equipos de diagnóstico para vehículos diésel y gasolina, escáneres e interfaces de diagnóstico, equipos de sincronización, alineación y balanceo, montallantas, balanceadora, compresores, elevadores y/o gatos hidráulicos, prensas, equipos de soldadura, herramientas especializadas, equipos para diagnóstico eléctrico y herramientas para mantenimiento de motocicletas.

La disponibilidad y existencia de los equipos y herramientas podrá ser objeto de verificación mediante visita técnica por parte de la entidad.

CAPACIDAD PARA SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS

El proponente deberá presentar certificación en la cual se comprometa a suministrar e instalar repuestos nuevos y genuinos de la marca correspondiente, que no sean usados, remanufacturados, repotenciados o reacondicionados.

SERVICIO DE GRÚA, DESVARE Y/O CARRO TALLER

El proponente deberá acreditar la disponibilidad de mínimo un (1) carro taller, modelo/año 2013 o posterior, debidamente identificado y equipado con las herramientas necesarias para la prestación del servicio de asistencia y desvare.

DISPONIBILIDAD DE INSTALACIONES PARA ATENCIÓN DE LOS VEHÍCULOS

El proponente deberá acreditar que cuenta con mínimo dos (2) espacios disponibles dentro de sus instalaciones para el ingreso y atención de los vehículos de la entidad, sin utilizar el espacio público, de los cuales mínimo uno (1) deberá permitir la atención de vehículos tipo camioneta o automóvil.

REQUISITOS DE EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA

El Municipio de Concepción, Santander, verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1860 de 2021, y demás normas concordantes aplicables al proceso de selección, así como con los lineamientos y documentos vigentes expedidos por Colombia Compra Eficiente relacionados con la estructuración de procesos de contratación y la verificación de requisitos habilitantes.

La verificación de la experiencia tiene como finalidad establecer que el proponente cuenta con la capacidad técnica y la experiencia necesaria para ejecutar satisfactoriamente el objeto contractual, garantizando el adecuado suministro de los bienes o la prestación de los servicios requeridos por la Entidad.

Experiencia general y específica

El proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de máximo un (1) contrato ejecutado con una entidad pública o privada, cuyo objeto sea igual o similar al objeto de la presente convocatoria. El contrato aportado para acreditar la experiencia deberá encontrarse totalmente ejecutado, terminado y liquidado a la fecha del cierre del presente proceso de selección. No se aceptarán contratos en ejecución, suspendidos, prorrogados sin liquidación o que no cuenten con el documento que acredite su terminación y liquidación, cuando esta sea procedente.

El contrato aportado como experiencia deberá acreditar un valor ejecutado igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) correspondientes al año 2026.

La experiencia se acreditará mediante copia del contrato acompañada del acta de liquidación, acta de recibo final o certificación de ejecución expedida por la entidad contratante, según corresponda.

Cuando la certificación sea expedida por una entidad privada, deberá presentarse en original y contener la información suficiente que permita verificar el objeto, valor, plazo y actividades ejecutadas.

Proponentes plurales

Cuando la propuesta sea presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, la experiencia podrá acreditarse con la experiencia aportada por uno o varios de sus integrantes.

Si el contrato aportado fue ejecutado bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, únicamente se tendrá en cuenta la experiencia correspondiente al porcentaje de participación que haya tenido el integrante que la acredita. Para ello deberá aportarse el documento de constitución del Consorcio o de la Unión Temporal, o una certificación en la que conste expresamente dicho porcentaje.

Ninguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrá tener una antigüedad inferior a un (1) año, contada a partir de la fecha de constitución de la persona jurídica.

Documentos para acreditar la experiencia

Las certificaciones deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

- Objeto del contrato.
- Número del contrato, cuando aplique.
- Nombre de la entidad contratante.
- Nombre del contratista. Si fue ejecutado mediante Consorcio o Unión Temporal, deberán identificarse los integrantes y el porcentaje de participación de cada uno.
- Fecha de inicio de la ejecución.
- Fecha de terminación de la ejecución.
- Valor final ejecutado del contrato.
- Nombre, cargo y firma de la autoridad competente que expide la certificación.

Las certificaciones deberán estar suscritas por el ordenador del gasto, secretario de despacho, jefe de dependencia, supervisor, interventor del contrato o por el funcionario competente de la entidad contratante.

Documentos complementarios

Cuando la certificación no contenga toda la información requerida, el proponente podrá acreditarla mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- Copia del contrato.
- Acta de inicio u orden de inicio, para acreditar la fecha de iniciación.
- Acta de recibo final o acta de liquidación, para acreditar la fecha de terminación.
- Acta de liquidación o documento equivalente, para acreditar el valor final ejecutado.
- Acta final, acta de liquidación o copia del contrato, para acreditar las actividades desarrolladas.
- Las certificaciones de experiencia se entenderán expedidas bajo la gravedad del juramento.

No se aceptarán autocertificaciones expedidas por el propio proponente. Las certificaciones deberán provenir de la entidad contratante o de la autoridad competente para su expedición.

Verificación

Si de los documentos aportados no es posible verificar la totalidad de la información requerida para acreditar la experiencia, el contrato no será tenido en cuenta para efectos de la habilitación.

El Municipio de Concepción se reserva el derecho de verificar, durante la etapa de evaluación y hasta la adjudicación, la autenticidad y veracidad de la información suministrada por los proponentes, pudiendo solicitar los documentos que considere necesarios para corroborarla, sin que ello implique la posibilidad de complementar, mejorar o modificar la oferta presentada, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y las demás normas que regulan la contratación estatal.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en la subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el menor precio. En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Los proponentes realizarán su oferta económica en el anexo indicado para ello, allí ofertarán el valor global de lo requerido en el objeto del contrato y en sus especificaciones técnicas, lo cual, no podrá ser superior al valor del presupuesto estimado por el Municipio.

6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El presente proceso de contratación se rige por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que a saber dispone:
Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1) *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.*
2) *La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.*
3) *La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, éstos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*
4) *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.*
5) *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.*
6) *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.*
7) *En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.*
8) *La oferta y su aceptación constituyen el contrato.*

Para establecer la modalidad de selección en el presente proceso la Entidad tomo en consideración los siguientes parámetros de hecho y de ley:

La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales.

Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales. La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, como fue modificado por el artículo 96 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

La mínima cuantía es el valor equivalente al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de una Entidad Estatal. El procedimiento para establecer la menor cuantía está descrito en el literal (b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que sirve de guía para determinar la menor y la mínima cuantía de una Entidad Estatal.

Los Documentos del Proceso de la fase de planeación del Proceso de Contratación de mínima cuantía son:

PRESUPUESTO	MENOR CUANTÍA	MÍNIMA CUANTÍA
Menos de 120.000	280	28

Para la vigencia 2026, la mínima cuantía del municipio de CONCEPCIÓN es la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($ 49.025.340,00) M/CTE,** correspondiente al 10% de la menor cuantía y multiplicado por el SMMLV, el cual corresponde a la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905) MONEDA CORRIENTE.**

Las Entidades Estatales deben adelantar los procesos de contratación cuyo presupuesto oficial no exceda el valor de su mínima cuantía por la modalidad de selección de mínima cuantía.

Por lo tanto, teniendo en cuenta el objeto **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS VEHÍCULOS DEL COMPONENTE DE MOVILIDAD DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICÍA NACIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN SANTANDER",** por valor de **CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. ($48.966.000,00),** y que el Presupuesto del municipio es inferior a los 120.000 SMMLV, por lo que el presente proceso hace parte de lo establecido en el art. 2.2.1.2.1.5.1 y ss. del Decreto 1082 de 2015.

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación de mínima cuantía con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate y se cumpla con los términos de la invitación.

El valor total corregido de la propuesta no podrá exceder el presupuesto oficial, de lo contrario no se tendrá en cuenta. Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la **ALCALDÍA MUNICIPAL**.

Para efectos de la retención en la fuente por renta, la **ALCALDÍA MUNICIPAL** procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los impuestos que estarán a cargo del proponente, a manera de enunciado, y sin perjuicio del deber que tienen los proponentes de informarse al respecto, se tienen los siguientes: Estampillas municipales y departamentales. En caso de estar exento de este tributo, el proponente deberá aportar copia del acto mediante el cual se estableció dicha exención.

Los proponentes son responsables de informar e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y la **ALCALDÍA MUNICIPAL** no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

Entre otros costos que asume el proponente en el proceso de contratación y posterior legalización del contrato se encuentran los siguientes: a) **COSTOS RELACIONADOS CON LA PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA.**

7. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Habrá lugar a rechazo o eliminación de la propuesta cuando:

a. Cuando se hubiere radicado y presentado después de la fecha y hora exacta establecida como límite para el cierre del proceso de selección, o presentado en oficina o dependencia diferente a la indicada expresamente para el efecto, o enviada por otro medio de comunicación que no haya sido establecido.
b. Cuando la persona que suscriba la propuesta no esté facultada para presentarla.
c. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes señalados en esta invitación correctamente, allegue los documentos, las aclaraciones y/o explicaciones solicitadas fuera del término requerido por la entidad.
d. Cuando se demuestre la participación del proponente en dos o más propuestas dentro del mismo proceso de selección.
e. El proponente se niegue a colaborar con la Administración, en cuanto a la solicitud de alguna aclaración o comprobar alguna información, previa evaluación por parte de la Entidad.
f. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a los encargados de la evaluación de las propuestas o la adjudicación del contrato.
g. Que el proponente se encuentre inhabilitado o presente incompatibilidad, de acuerdo con la Constitución Política de Colombia y la Ley.
h. La existencia de varias ofertas presentadas por el mismo proponente con el mismo nombre o con diferentes nombres.
i. Se hayan incumplido contratos o asumido conductas lesivas a los intereses de la entidad contratante. Cuando EL MUNICIPIO tache de falsedad cualquiera de los documentos presentados en la oferta.
j. Cuando se omita información sobre sanciones impuestas en la ejecución de contratos o impuestas por autoridades competentes.
k. Sobrepasar el presupuesto oficial estimado.
l. No cumplir con los requisitos habilitantes de la presente invitación pública.
m. La no presentación de oferta económica y/o cuando el oferente modifique las condiciones técnicas requeridas en la presente invitación.
n. Será causal de rechazo de la oferta cuando, una vez realizada la verificación integral de la capacidad jurídica del proponente, se evidencie que la actividad económica registrada en el RUT, el objeto social de la persona jurídica o la actividad comercial desarrollada por la persona natural no guarda relación, compatibilidad o afinidad con el objeto del presente proceso de contratación.
o. Cuando la información y los documentos consignados en la propuesta no sean veraces.
p. Será causal de rechazo de la oferta que el proponente, estando legalmente obligado a facturar el Impuesto sobre las Ventas (IVA), no discrimine su valor en la oferta económica, de conformidad con la normatividad tributaria vigente. Esta causal no será aplicable cuando el proponente no se encuentre obligado a facturar IVA o cuando el contrato se encuentre excluido o no gravado con dicho impuesto.
q. Las demás señaladas en la ley y en la presente invitación pública.

La decisión correspondiente se comunicará por escrito en la cual se señalará en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esta medida.

8. CAPACIDAD FINANCIERA

Teniendo en cuenta la forma de pago del presente proceso, la entidad no considera la necesidad de solicitar capacidad financiera.

PARA LA SUBSANACIÓN DE LOS DOCUMENTOS: El Municipio se reserva el derecho de solicitar la aclaración y/o ampliación de la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas en el presente proceso, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección. Así mismo, el de verificar íntegramente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

En caso de requerirse se dará a conocer en el documento pertinente el término máximo para hacer la subsanación.

9. PREVISIÓN DE RIESGOS

El equilibrio económico del contrato se puede ver afectado por los siguientes riesgos: (Art 3o, núm. 1, Art 5o Ley 80/93).

Este proceso de contratación teniendo en cuenta que se encuentra reglamentado en el decreto 1082 de 2015 como contratación de mínima cuantía se debe observar lo siguiente:

El art. 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, no establece en esta clase de procesos la exigencia de determinar riesgos. Sin embargo, la entidad ha manejado la tesis de solo establecerlos cuando se requieran las garantías.

Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Garantías. La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies.

Aunque el procedimiento de mínima cuantía previsto en el Decreto 1082 de 2015 no exige la elaboración de una matriz de riesgos como requisito del proceso de selección, la Entidad la incorpora como instrumento de planeación para identificar, tipificar, estimar y asignar los riesgos previsibles asociados al contrato. Asimismo, en aplicación del artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, este análisis sirve de fundamento para justificar la exigencia de las garantías que amparen los riesgos identificados.

r. Descripción del Riesgo:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, durante la etapa de publicación de los estudios previos y las condiciones mínimas requeridas por el municipio, y hasta el plazo establecido para presentar ofertas, los interesados podrán pronunciarse sobre la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, realizada por la Dependencia encargada del proceso.

s. Definiciones:

Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la dependencia encargada del proceso, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la dependencia encargada del proceso, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

N	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y, COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA
1	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales por parte del	Efectivas sanciones estimadas en el contrato.	Posible	Menor	5	RIESGO MEDIO

					contratista.	Afectación del servicio, incumplimiento de la necesidad pública, imposición de multas, declaratoria de incumplimiento y efectividad de la garantía de cumplimiento.				
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacionales	Prestación del servicio de mala calidad y/o condiciones técnicas diferentes a las solicitadas	No aceptación del producto o servicio hasta el cumplimiento de la ficha técnica solicitada y/o efectiva póliza de incumplimiento y calidad	Posible	Menor	5	**RIESGO MEDIO**
3	General	Interno	Contratación	Operacionales	Fraude documental por parte del contratista	Dilaciones en el desarrollo del proceso contractual hasta que se demuestre la legitimidad de los documentos	Raro	Catastrófico	7	**RIESGO ALTO**
4	Específico	Interno	Planeación	Operacionales	Especificaciones técnicas deficientes sobre los productos o servicios requeridos o que no se han acordes a las condiciones actuales del mercado	Discordancia en la entrega de los productos o servicios	Raro	Menor	3	**RIESGO BAJO**
5	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Incumplimiento injustificado del contrato en el término señalado para la ejecución de las actividades	Declaratoria de incumplimiento, imposición de multas, cláusula penal pecuniaria y efectividad de la garantía de cumplimiento.	Improbable	Moderado	5	**RIESGO MEDIO**

6	Específica	Interno	Ejecución	Operacionales	Accidente y/o enfermedad laboral durante la ejecución del contrato del personal que ejecuta las actividades	El empleador deberá establecer planes de contingencia para la continuidad del servicio en caso de reportar incidentes y deberá indemnizar al empleado	Posible	Menor	5	**RIESGO MEDIO**
7	Específica	Interno	Ejecución	Operacionales	Daños materiales por malas prácticas	Desequilibrio económico	Raro	Catastrófico	7	**RIESGO ALTO**
8	Específico	Interno	Planeación	Operacionales	Que no haya congruencia en la ficha técnica establecida por la entidad y la necesidad que se debe suplir al momento de la ejecución del contrato	Modificatoria del contrato previo acuerdo entre las partes para suplir la necesidad establecida por la entidad	Posible	Menor	5	**RIESGO MEDIO**
9	General	Externo	Contratación	Regulatorios	El proponente retira la oferta durante su vigencia, no suscribe el contrato sin justa causa o no constituye la garantía de cumplimiento dentro del término establecido o que no se presenten la documentación requerida para legalizar el contrato conforme el cronograma de actividades	Retraso en la satisfacción de la necesidad institucional, necesidad de adjudicar al siguiente oferente o declarar desierto el proceso. Efectiva póliza de seriedad de la oferta	Posible	Menor	5	**RIESGO MEDIO**
10	Específica	Interno	Contratación	Regulatorios	No publicación de los documentos del proceso contractual conforme a la norma	Sanciones disciplinarias por los organismos de control y/o manifestación de observaciones al proceso	Improbable	Menor	4	**RIESGO BAJO**

						contractual				
11	Específico	Interno	Contratación	Regulatorios	Establecer requisitos habilitantes que limite la pluralidad de oferentes	Declaratorio desierto el proceso contractual y manifestación de observaciones	Raro	Moderado	4	**RIESGO BAJO**
12	General	Externo	Ejecución	Regulatorios	Inconformidad por la selección del contratista	Observaciones remitidas conforme las inquietudes de los oferentes	Raro	Menor	3	**RIESGO BAJO**
13	Específico	Interno	Contratación	Regulatorios	Selección del contratista que no cumplan con la idoneidad o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad	Incursión en delitos contra el estado y denuncias por parte de los entes de control o veedores	Raro	Mayor	5	**RIESGO MEDIO**
14	General	Interno	Ejecución	Financieros	Imprevistos que generen un desequilibrio económico del contrato	Modificatorio adicional en la minuta contractual previo acuerdo entre las partes , soporta en un estudio económico	Improbable	Moderado	5	**RIESGO MEDIO**
15	Específico	Interno	Ejecución	Financieros	Mora en el pago por parte de la alcaldía	Iliquidez económica del contratista	Posible	Menor	5	**RIESGO MEDIO**
	Específico	Interno	Contratación	Financieros	Estimación errónea por parte del contratista y la entidad en el presupuesto estimativo.	Desequilibrio económico del contrato al momento de la ejecución	Posible	Mayor	7	**RIESGO ALTO**

16										
17	Específico	Interno	Ejecución	Financiero	Errores cometidos en la estructuración de los formatos de cuentas de cobro y/o entrega tardía de los mismos conforme la forma de pago estimada en la minuta contractual	Pago tardío de las cuentas de cobro, liquidez del contratista	Posible	Insignificante	4	**RIESGO BAJO**
18	Específico	Externo	Ejecución	Económicos	Alza de precios o desvalorización de los elementos como consecuencia de cambios económicos bruscos durante la ejecución del contrato	Desequilibrio económico del contrato	Posible	Moderado	5	**RIESGO MEDIO**
19	General	Externo	Selección	Financieros	Ofertas artificialmente bajas	Oferta de productos de mala calidad o que no cumplan con las condiciones técnicas requeridas por la entidad	Raro	Catastrófico	7	**RIESGO ALTO**
20	Específico	Externo	Ejecución	Económicos	Ejecución de actividades no previstas en el contrato sin el consentimiento de la entidad	No se cancelarán actividades que no se encuentren establecidas en el presupuesto	Raro	Catastrófico	7	**RIESGO ALTO**
21	General	Externo	Ejecución	Natural	Desastres naturales que impidan la ejecución del contrato	Retraso o impedimento para la ejecución del contrato	Posible	Menor	5	**RIESGO MEDIO**
22	General	Externo	Planeación	Corrupción	No solicitar requisitos habilitantes establecidos por la ley a favor de terceros	Favorecimiento a terceros y ocurrencia de sanciones por parte de los entes de control y ejecución de contratos sin calidad	Improbable	Mayor	6	**RIESGO ALTO**
23	General	Interno	Planeación	Corrupción	Direccionamiento de la contratación en favor de un tercero	Sanciones y observaciones impuestas por los entes de	Improbable	Mayor	6	**RIESGO ALTO**

						control				
24	General	Interno	Planeación	Corrupción	Pago de obligaciones sin el cumplimiento de la totalidad de los requisitos	Detrimento patrimonial de los recursos del estado	Improbable	Mayor	6	**RIESGO ALTO**

Tabla: Impacto después de tratamiento

N	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Administración municipal	Establecer sanciones y consecuencias a las que se verá expuesto el adjudicatario por el no cumplimiento del objeto contractual y Exigir amparo de cumplimiento de la Garantía Única.	Raro	Menor	3	**RIESGO BAJO**	Si	Oficina gestora	Etapa precontractual	Hasta la firma del contrato	Antes de suscribir acta de inicio se solicitarán y verificará la póliza	Una vez
2	Administración municipal - Contratista	La entidad publicará la ficha técnica y durante la ejecución se ampara el proceso contractual con póliza con los amparos de cumplimiento y calidad	Raro	Insignificante	3	**RIESGO BAJO**	Si	Oficina gestora-Contratista	Etapa precontractual	Hasta la firma del contrato	Informe de verificación de propuestas e informe de ejecución de actividades que acrediten el cumplimiento de las actividades contempladas, se solicitará y verificará la póliza	Cada vez que se requiera
3	Contratista	Evaluación y traslado de las propuestas presentadas, en caso de presentarse documentos falsos la información será remitida a la entidad competente	Improbable	Moderado	5	**RIESGO MEDIO**	No	Oficina gestora	Etapa precontractual	Hasta la firma del contrato	Verificación de documentos	Una vez
4	Administración municipal	Publicación de las especificaciones técnicas exactas , sujeta a observaciones por parte de los interesados	Raro	Menor	3	**RIESGO BAJO**	Si	Oficina Gestora	Etapa precontractual	Hasta la terminación del contrato	Estudio previo/Invitación pública y respuesta a observaciones	Cada vez que se requiera
		Se establece un término de ejecución conforme la necesidad del municipio y el	Improbable	Moderado		**RIESGO MEDIO**		Oficina				Una vez

5	Contratista	contratista deberá verificar su operatividad para dar cumplimiento al término			5		Si	Gestora	Etapa precontractual	Hasta la terminación del contrato	Presentación de carta de aceptación de la propuesta	
6	Contratista-Administración municipal	Para la ejecución del contrato se establece como obligación el cumplimiento de planes de seguridad y salud en el trabajo	Raro	insignificante	1	**RIESGO BAJO**	Si	Oficina Gestora-Contratista	Durante la ejecución del contrato	Fecha de liquidación	Verificación de cumplimiento en los informes de cuenta de cobro	Una vez
7	Contratista	Se deberá establecer frentes de seguridad de los bienes a cargo de contratista	Improbable	Moderado	5	**RIESGO MEDIO**	Si	Contratista	Durante la ejecución del contrato	Fecha de liquidación	Informes de actividades y verificación de pólizas	Cada vez que se efectúe un pago
8	Administración municipal	Para establecer las actividades del contrato el gestor del proceso analizara y verifica las condiciones técnicas requeridas para suplir la necesidad	Improbable	Moderado	5	**RIESGO MEDIO**	Si	Oficina Gestora-	Etapa precontractual	Hasta la firma de ejecución del contrato	Publicación de estudios previos e invitación	Una vez
9	Administración municipal	La entidad establecerá un cronograma para el perfeccionamiento del contrato y durante la etapa de presentación de la oferta se solicitará póliza de seriedad de la oferta	Improbable	Menor	4	**RIESGO BAJO**	No	Oficina gestora	Etapa precontractual	Hasta la firma del contrato	Una vez realizado la evaluación de la propuesta se solicitarán cada uno de los documentos para la suscripción del contrato	Una vez
10	Administración municipal	La entidad publicará cada uno de los documentos conforme lo establecido por el área jurídica y realizará auditoria internas	Posible	Raro	2	**RIESGO BAJO**	No	Oficina Gestora	Etapa precontractual	Hasta la firma del contrato	Verificación del Secop checklist	Uva vez
11	Administración municipal	El proceso contractual se realizará de acuerdo a los lineamientos establecidos por Colombia compra eficiente orientado por un asesor especializado en el área de contratación	Raro	insignificante	2	**RIESGO BAJO**	No	Oficina gestora	Etapa precontractual	Informe de evaluación	Atención oportuna a las observaciones presentadas	Cada vez que se requiera

12	Entidad	Publicación de la evaluación del proceso y atención oportuna a las observaciones presentadas	Raro	Menor	3	**RIESGO BAJO**	No	Oficina Gestora-Contratista	Etapa precontractual	Hasta la firma del contrato	Informe evaluación y publicación	Una vez
13	Entidad	1) La entidad solicitará cada de los documentos legales obligatorios establecidos en la jurisprudencia relativa al contratación estatal 2) Verificación de cumplimiento de los requisitos	Raro	insignificante	1	**RIESGO BAJO**	Si	Oficina Gestora	Etapa precontractual	Fecha firma del contrato	Acta de verificación de idoneidad	Una vez
14	Administración municipal	Informar y realizar seguimiento durante la ejecución del contrato de todas las eventualidades que se presentan durante la ejecución del contrato que alteren el presupuesto estimado	Improbable	Moderado	5	**RIESGO MEDIO**	No	Oficina gestora-Contratista	A partir de la firma del acta de inicio	Hasta la terminación del contrato	Modificación minuta contractual	Cada vez que se requiera
15	Administración municipal	Cronograma de pago	raro	Menor	3	**RIESGO BAJO**	No	Oficina gestora	Etapa precontractual	Hasta la firma del contrato	Especificación forma de pago minuta contractual	Una vez
16	Administración municipal	La entidad elabora el presupuesto conforme los precios cotizados por empresas de la región y actividades establecidas por la oficina gestora (estudio de mercados)	Raro	insignificante	2	**RIESGO BAJO**	No	Oficina gestora	Etapa precontractual	Hasta la terminación del contrato	Estudio del sector , soporte de cotizaciones	Una vez
17	Contratista	Se deberá informar sobre los procedimientos para efectuar el cobro de acuerdo a las políticas del municipio	Raro	insignificante	1	**RIESGO BAJO**	No	Contratista	Firma del contrato	Periodo de ejecución	Presentación de cuenta de cobro	Cada vez que se efectúe un pago
		Se deberá presentar soportes que acrediten circunstancias no previstas de aumento de precios	Posible	Moderado		**RIESGO MEDIO**		Contratista	Firma del contrato	Hasta la terminación del contrato	Presentación de oficios que acrediten circunstancias de alteración de	Cada vez que se presente la necesidad

18	Contratista	que alteren el equilibrio económico del contrato			5		No				precios	
19	Entidad-Contratista	La entidad solicitara aclaración de las ofertas artificialmente bajas cuando lo considere necesarios	Raro	Insignificante	1	**RIESGO BAJO**	Si	Oficina gestora-contratista	Etapa precontractual	Hasta la firma del contrato	Revisión de las justificaciones dadas por el oferente	Una vez durante la evaluación económica
20	Contratista	Informar cada uno de los cambios ocasionados durante la ejecución del contrato	Raro	Insignificante	1	**RIESGO BAJO**	Si	Contratista	Firma del contrato	Hasta la terminación del contrato	Presentación de oficios información la situación	Cada vez que se presente la necesidad
21	Contratista	Establecer planes de contingencia para la ejecución del contrato de lo contrario el contrato deberá suspenderse	Raro	Insignificante	2	**RIESGO BAJO**	Si	Oficina gestora	A partir de la firma del acta de inicio	Hasta la terminación del contrato	Informe de actividades	Cada vez que se requiera
22	Administración municipal	El proceso contractual se estructura conforme la normatividad vigente	Raro	Mayor	5	**RIESGO MEDIO**	Si	Oficina gestora	Etapa precontractual	Hasta la firma del contrato	Capacitación a los profesionales de apoyo de contratación y supervisores del contrato en temas de contratación estatal	Una vez durante la estructuración del proceso
23	Administración municipal	Los requisitos habilitantes se estructuran conforme el análisis del sector y guías establecidas por Colombia compra eficiente , a fin de garantizar pluralidad de oferentes.	Raro	Mayor	5	**RIESGO MEDIO**	Si	Oficina gestora	Etapa precontractual	Hasta la firma del contrato	Establecer herramienta de auditoria jurídica a los documentos proyectados para el proceso contractual	Control de seguimiento cada vez que se requiera.
	Administración municipal-	El contratista deberá presentar informes que acrediten la ejecución de cada una de las actividades contratadas y el municipio cancelará	Raro	Mayor		**RIESGO MEDIO**		Oficina gestora - Contratista	Etapa precontract	Hasta la firma del	Establecer herramienta de auditoria para el pago de	Etapa precontractual

24	Contratista	las actividades que fueron soportadas.			5		Si		ual	contrato	obligaciones	

10. GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

El artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, estipula que la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía, sin embargo, de conformidad con el análisis de riesgos realizado para el presente proceso de selección de mínima cuantía, la Entidad considera procedente exigir la garantía de seriedad de la oferta y la Garantía Única de Cumplimiento, con los amparos de cumplimiento del contrato, con el fin de proteger los intereses de la Administración y asegurar la adecuada ejecución del contrato.

La garantía de seriedad de la oferta tiene por objeto amparar el riesgo derivado de la falta de mantenimiento de la oferta, la no suscripción del contrato o la no constitución de la garantía de cumplimiento por parte del proponente adjudicatario, situaciones que pueden afectar el desarrollo del proceso de selección, generar retrasos en la satisfacción de la necesidad institucional y ocasionar mayores cargas administrativas. Su exigencia resulta razonable y proporcional, teniendo en cuenta que en procesos anteriores la Entidad ha evidenciado el desistimiento injustificado de proponentes adjudicatarios, circunstancia que obligó a adelantar nuevamente las actuaciones contractuales.

Por su parte, el amparo de cumplimiento garantiza la ejecución oportuna y adecuada de las obligaciones contractuales asumidas por el contratista.
En consecuencia, la exigencia de estas garantías se fundamenta en los principios de planeación, responsabilidad, economía y selección objetiva, así como en la adecuada administración de los riesgos del proceso contractual, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. La Entidad considera que la medida es proporcional a la naturaleza del contrato y necesaria para salvaguardar los recursos públicos y asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del proceso de selección y del contrato.,

En consecuencia proponente deberá constituir:

- **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

Se exigirá al proponente la constitución de la garantía de seriedad de la oferta, la cual podrá otorgarse mediante cualquiera de los siguientes mecanismos:

* Contrato de seguro contenido en una póliza.
* Patrimonio autónomo.
* Garantía bancaria.

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las reglas previstas en el Decreto 1082 de 2015.

Cuando el proponente opte por una póliza de seguros, deberá presentar garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, constituida a favor del *Municipio de Concepción, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso.

Cuando de la operación matemática resulten valores con decimales, el valor asegurado deberá aproximarse por exceso al peso siguiente, de manera que el monto amparado no sea inferior al porcentaje mínimo exigido en los documentos del proceso.

En consecuencia, para el presente proceso el valor asegurado de la garantía de seriedad no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial.

La vigencia de la garantía será de *tres (3) meses*, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, y deberá indicar expresamente que no expirará por falta de pago de la prima ni por revocatoria unilateral del contrato de seguro, de conformidad con el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

La garantía deberá hacer referencia expresa al presente proceso de contratación y estar suscrita por el proponente y por la entidad garante.

Cuando la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.
Si el proponente es persona natural con establecimiento de comercio, el tomador de la garantía deberá ser la persona natural y no el establecimiento de comercio.

En caso de presentarse póliza de seguro, esta deberá acompañarse de las condiciones generales correspondientes.

Si la fecha de cierre del proceso fuere modificada, la vigencia de la garantía deberá ajustarse tomando como referencia la nueva fecha de cierre. Igualmente, cuando se prorrogue el término para la adjudicación o para la suscripción del contrato y la vigencia inicial resulte insuficiente, el proponente deberá ampliar la garantía por el término correspondiente.

La garantía de seriedad de la oferta amparará los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, especialmente en los siguientes eventos:

1. La no suscripción del contrato, sin justa causa, por parte del proponente seleccionado.
2. La no ampliación de la vigencia de la garantía cuando sea necesaria por prórroga del término de adjudicación o de suscripción del contrato.
3. El retiro de la oferta después del vencimiento del plazo fijado para su presentación.

La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta, o su presentación en condiciones diferentes a las aquí establecidas, dará lugar al rechazo de la oferta..

2. Garantía Única de Cumplimiento

El proponente favorecido con la adjudicación deberá constituir, a favor de la Entidad, una Garantía Única que contenga los siguientes amparos:

a) Cumplimiento del contrato

- Valor asegurado: Diez por ciento (10%) del valor del contrato.
- Vigencia: Durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de su terminación.

La Garantía Única deberá ser presentada por el contratista dentro de un (1) día hábil siguiente a la comunicación de la aceptación de la oferta o de la suscripción del contrato, según corresponda, y en todo caso antes de la suscripción del acta de inicio. La ejecución del contrato no podrá iniciarse mientras la garantía no haya sido aprobada por la Entidad.

11. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones que en desarrollo de este negocio adquiere EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO podrá imponerle mediante resolución motivada multas diarias y sucesivas, equivalentes al uno por ciento (1%) del valor de este, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, las cuales sumadas entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, si a juicio del MUNICIPIO, de ello se derivan perjuicios para la administración. Lo anterior no tendrá aplicación en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.

12. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder la ejecución del objeto contractual a ningún título salvo autorización previa suscrita por el Municipio. Para subcontratar deberá solicitar autorización y aprobación expresa y escrita por parte del supervisor del Municipio.

13. REQUISITOS DE EJECUCIÓN

En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, para la ejecución del contrato se requerirá de la aprobación de la garantía cuando haya lugar y del registro presupuestal correspondiente y una vez se dé la orden de inicio por parte del supervisor designado por la Entidad.

14. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS

El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la cláusula anterior se adelantará de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, garantizando el debido proceso, el derecho de defensa y contradicción del CONTRATISTA.

El supervisor del contrato remitirá a la Entidad un informe detallado sobre los hechos que puedan constituir incumplimiento de las obligaciones contractuales y que eventualmente puedan dar lugar a la imposición de multas, acompañado de los soportes correspondientes y su concepto técnico respecto de la situación presentada.
Recibido el informe, la Entidad realizará el análisis correspondiente y determinará si existe mérito para iniciar el procedimiento administrativo sancionatorio contractual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En caso de considerarlo procedente, se citará al CONTRATISTA a la audiencia respectiva, garantizando la posibilidad de presentar descargos, aportar y controvertir pruebas.
La decisión sobre la imposición de multas será adoptada por la autoridad competente de la Entidad mediante acto administrativo motivado, una vez agotado el procedimiento legal correspondiente. En caso de quedar en firme el acto administrativo que imponga la multa, su valor podrá ser descontado de los saldos a favor del CONTRATISTA, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Parágrafo: La asesoría jurídica que requiera la Entidad dentro del procedimiento podrá ser brindada por quien corresponda, sin que ello implique delegación de la competencia para decidir sobre la imposición de multas o sanciones contractuales.

15. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

De acuerdo al Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto emitido el 11 de marzo de 2015, Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00685-00 (2238), Consejero Ponente: WILLIAM ZAMBRANO CETINA, indicó al respecto que los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los municipios sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal, salvo en dos casos: **(i)** cuando así lo haya previsto la ley; y **(ii)** cuando así lo haya dispuesto el concejo municipal expresamente mediante acuerdo, de este modo, en caso de silencio de la Ley o en ausencia de acuerdo que someta a un determinado contrato a autorización previa del concejo municipal, habrá de entenderse que el alcalde municipal puede celebrarlo, sin necesidad de tal autorización, con base en las facultades legales y constitucionales en materia de contratación. Que existe el **Acuerdo Municipal No. 008 de 26 de febrero de 2021**, por medio del cual se reglamentan las autorizaciones al alcalde Municipal para contratar, en el cual establece que para el presente proceso contractual no se requiere autorización. Que existe la Resolución Nro. 002 de 2025, Por medio de la cual se hace una delegación de facultades en materia de contratación y ordenación del gasto en los secretarios de Despacho de la administración municipal de Concepción (Santander)"

16. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Concepción – Santander invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación. Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso de contratación por la modalidad de mínima cuantía, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el artículo 29 de la Ley 1437 de 2011, y lo dispuesto por el Municipio para la cancelación de copias.

• CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con el artículo quinto del decreto 1860 del 2021, que ordeno modificar de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, relacionado con los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso podrá limitarse a MiPymes conforme a las siguientes reglas:

La entidad estatal debe limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos **dos (2) Mipyme** colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021 que modificó el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los Departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo Diez (10) Meses anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.
Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas".

17. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

1. Que previo estudio se allega la conclusión que debe celebrarse un contrato con el previo lleno de los requisitos establecidos en el Estatuto de Contratación, la Ley 1150 de 2007, el Art. 274 de la Ley 1450 de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, con persona natural o jurídica de reconocida idoneidad y experiencia para prestar el servicio.
2. Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso de contratación, dejando constancia que el proceso se desarrollara mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el

cual modifica el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

3. Que, realizado el estudio legal correspondiente, se ha establecido el tipo de contratación, sus alcances y condiciones de cumplimiento.
4. Que la cuantía del contrato se determina de acuerdo con los precios y condiciones de mercado vigentes.
5. Que se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal para atender el gasto.

18. LIQUIDACION DEL CONTRATO

El contrato se liquidará dentro de los **(4) Cuatro meses** siguientes al vencimiento del plazo de ejecución y en todo caso en los términos y condiciones consagradas en el Artículo 11 de la ley 1150 del año 2007.

19. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE LOS ACTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

En virtud por lo dispuesto en el Art. 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

Por consiguiente, se publicarán: El contrato, las adiciones, prórrogas, modificaciones o suspensiones, las cesiones del contrato previamente autorizadas por la entidad contratante y la información sobre las sanciones ejecutoriadas que se profieran en el curso de la ejecución contractual o con posterioridad a esta y El acta de liquidación de mutuo acuerdo, o el acto administrativo de liquidación unilateral cuando hubiere lugar a ella.

Dichos documentos serán publicados en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co.

Concepción - Santander, 07 de septiembre de 2026.

(ORIGINAL FIRMADO)
MARTIN OMAR REYES JURADO
SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO
CONCEPCIÓN SANTANDER.

Digitó: Yenny Paola Mendez Hernandez - Apoyo profesional
Revisó y aprobó aspectos técnicos: Martin Omar Reyes Jurado - Secretario General Y De Gobierno
Revisó y aprobó aspectos jurídicos: Dr. Nevy Waldino Villamil Vasquez - Asesor Jurídico y Contractual Externo